



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de noviembre de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y SE INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

#### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “AMICORP MÉXICO”, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE “RESIDENCIAL TERRAZAS”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

#### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN DÍAS PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIOS DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.

AVISOS JUDICIALES: 5168, 2280-A1, 2281-A1, 1077-B1, 2033-A1, 5231, 5230, 5229, 2313-A1, 1128-B1, 1133-B1, 1126-B1, 1127-B1, 1125-B1, 5237, 5238, 5239 y 5240.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 5236, 1129-B1, 5235, 2311-A1, 2314-A1, 1130-B1, 1131-B1, 1132-B1, 1124-B1, 5232, 2310-A1, 2312-A1, 2315-A1, 5233, 5234, 2317-A1 y 2316-A1.

Tomo CCVI  
Número

100

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 250

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

TOMÁS GONZÁLEZ VALLES, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 19 FRACCIÓN VI, 29 Y 30 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.2 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN I, 4, 5, 26, 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 3 FRACCIÓN X Y 20 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN; Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, Y:

### RESULTANDO

1. Que las unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación del Estado de México, tienen la necesidad de contar con bienes y servicios para la ejecución y cumplimiento de programas prioritarios; por tanto no se puede interrumpir algún plazo en el proceso adquisitivo por cualquier día inhábil, o periodo vacacional que se presente.
2. Que existen requerimientos de programas emergentes, o de apoyo que son prioridad atender con cargo al presupuesto estatal, por consiguiente existe la necesidad de que se tengan que instaurar procedimientos adquisitivos, más allá de los días hábiles referidos en el calendario oficial, con lo que se justifica la causa urgente de que las áreas requirentes, cuenten a la brevedad con los bienes o servicios que se necesiten para su implemento óptimo.
3. Que dentro de las necesidades, se pueden tener requerimientos con carácter de suministro inmediato y por tanto se requiere de llevar a cabo los actos adquisitivos que permitan su atención oportuna.

### CONSIDERANDO

1. Que con la finalidad de atender los requerimientos de los bienes o contratación de servicios, derivados de diversos programas de gobierno que tienen encomendados, las diferentes unidades administrativas que integran la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, la Dirección General del Administración y Finanzas de ésta Secretaría de Educación, lleva a cabo diversos procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y contratación de servicios, en los términos previstos de la Ley de Contratación Pública de Estado de México y Municipios y su Reglamento.
2. Que el artículo 12 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dispone que las promociones y actuaciones, se efectuarán en días y horas hábiles, siendo éstos todos los días del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que señale el calendario oficial correspondiente, que deberá publicarse en el mes de diciembre del ejercicio anterior, en la "Gaceta del Gobierno", siendo horas hábiles las comprendidas entre las 9:00 a las 18:00 horas; sin que sea óbice lo establecido por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; por tanto, ésta autoridad administrativa se encuentra facultada para habilitar días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente, motivando dicha urgencia en el resultando del presente acuerdo.

3. Que los días 24, 25 de noviembre, 1, 2, 8, 9, 15, 16, son sábados y domingos y del día 20 de diciembre del presente año al 04 de enero del año 2019, está comprendido el segundo periodo vacacional de ésta Secretaría, conforme al acuerdo del Secretario de Finanzas, por el que se establece el calendario oficial que regirá durante el 2018, publicado en fecha 8° de diciembre de 2017 en el periodo oficial Gaceta de Gobierno de la Entidad.
4. Que conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, es necesario habilitar del mismo modo el horario para la recepción de material en los almacenes de la Secretaría de Educación que tengan relación con los procedimientos adquisitivos de bienes.

En mérito de lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

### **ACUERDO**

POR EL QUE SE HABILITAN LAS HORAS 24 POR 24 Y DÍAS VEINTICUATRO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE, UNO, DOS, OCHO, NUEVE, QUINCE, DIECISÉIS, VEINTE, VEINTIUNO, VEINTIDÓS, VEINTITRÉS, VEINTICUATRO, VEINTISÉIS, VEINTISIETE, VEINTIOCHO, VEINTINUEVE, TREINTA Y TREINTA Y UNO, DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO; ASÍ COMO LOS DÍAS DOS, TRES Y CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PARA LA INSTAURACIÓN Y CELEBRACIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON LOS PROCEDIMIENTOS ADQUISITIVOS DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, QUE REQUIERAN LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTEGRAN LA SECRETARÍA DE EDUCACION Y SE INICIEN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE MATERIALES EN LOS ALMACENES DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, RELACIONADOS CON LOS MISMOS.

**ÚNICO.-** Se habilitan las horas 24 por 24 y días veinticuatro, veinticinco de noviembre, uno, dos, ocho, nueve, quince, dieciséis, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno, del mes de diciembre del año dos mil dieciocho; así como los días dos, tres y cuatro de enero del año dos mil diecinueve, para que la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, instaure los procedimientos adquisitivos y de contratación de bienes y servicios que se inicien en la Dirección General de Administración y Finanzas de ésta dependencia, que permitan atender con oportunidad las solicitudes formuladas por las diversas unidades Administrativas de la Secretaría de Educación y la recepción de material en sus almacenes, relacionados con los mismos, conforme a las disposiciones de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en Toluca, Estado de México, a los 23 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

### **ATENTAMENTE**

**TOMÁS GONZÁLEZ VALLES**  
**DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**  
**Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**  
**(RÚBRICA).**

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

<b>LUGAR DE EXPEDICIÓN:</b>	TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO.
<b>FECHA DE EXPEDICIÓN:</b>	09 DE OCTUBRE DEL 2018.
<b>NÚMERO DE OFICIO:</b>	S-224021000/115/2018.
<b>EXPEDIENTE:</b>	DRVT/RLVB/092/2018.
<b>MUNICIPIO:</b>	VALLE DE BRAVO, MÉXICO.
<b>ASUNTO:</b>	AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO MIXTO HABITACIONAL TIPO RESIDENCIAL ALTO DENOMINADO COMERCIALMENTE "RESIDENCIAL TERRAZAS".

**"AMICORP MÉXICO", S. A. DE C. V., SOFOM., E. N. R. Y OTROS.  
 P R E S E N T E S.**

En atención a su solicitud de fecha **26 de junio del año 2018**, con número de folio **092/2018**, la cual fue atendida con el oficio de prevención número 224021015/232/2018 de fecha 26 de junio del año en curso, con fecha de recibido el 27 de junio del mismo año y dando cumplimiento el día 02 de julio de mismo año, la cual fue atendida con el oficio de prevención número 224021015/238/2018 de fecha 04 de julio del año en curso; con fecha de recibido el día 04 de octubre del mismo año y dando cumplimiento el día 05 del mismo mes y año; para obtener la autorización de condominio mixto habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente "**RESIDENCIAL TERRAZAS**", con 13 áreas privativas para 26 viviendas, para el predio de su propiedad con las siguientes características:

<b>Ubicación:</b>	<b>Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña número 300, lote 18.</b>
<b>Colonia o localidad:</b>	<b>Barrio del Calvario.</b>
<b>Municipio:</b>	<b>Valle de Bravo, Estado de México.</b>
<b>Superficie:</b>	<b>9,999.58 m2.</b>
<b>Condominio de tipo mixto:</b>	<b>Residencial Alto.</b>

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y su modificación del 13 de septiembre del 2017; 1.1 fracción IV, 1.4 y 1.8 del Libro Primero del Código Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.37 fracción I inciso f), 5.38, 5.43, 5.44, 5.45, 5.50 y 5.51 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, del 10 de enero del 2018; y 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 3 fracción VI, 13 fracciones III, 14 fracción I y 16 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, del 04 de agosto del 2017, una vez determinada la competencia de esta autoridad y:

**CONSIDERANDO**

- I. Que presenta formato único de solicitud de autorización de Condominio Mixto Habitacional Tipo Residencial Alto denominado comercialmente "**RESIDENCIAL TERRAZAS**", para 13 áreas privativas para 26 viviendas, según consta en la documentación que se encuentra registrada en el expediente número **DRVT/RLVB/092/2018**, de fecha **26 de junio del año 2018**, anexando los requisitos indicados en los artículos 8 y 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- II. Que la sociedad denominada "**AMICORP MÉXICO**", **S. A. DE C. V., SOFOM., E. N. R.**, acredita la propiedad del predio objeto de la presente autorización mediante el siguiente testimonio:
  - **Escritura número 49,078**, Volumen número 1,012, de fecha **01 de julio del año 2016**, que contiene la **Constitución de Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Medio de Pago número 422**, al que comercialmente se le denominará "**RESIDENCIAL TERRAZAS**"; **Manuela Vallejo Camacho**, el Fideicomitente **A y/o el Fideicomisario en primer lugar A**; **José Luis Murguía Morales**, el Fideicomitente **B y/o el Fideicomisario en segundo lugar B**; **José Luis Maldonado Unanue**, el Fideicomitente **C y/o el Fideicomisario en segundo lugar C**; **Valle Wind, S. A. de C. V.**, el Fideicomitente **D y/o el Fideicomisario en tercer lugar D**; "**AMICORP MÉXICO**", **S. A. DE C. V., SOFOM., E. N. R.**, a quien se le denominará como el **Fiduciario**; representada por los **Delegados Fiduciarios los licenciados Juan Pablo Juárez Serdio y Cintia Martínez Marín**; expedida por el Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Titular de la Notaría Pública Número 51 del Estado de México e Inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), en la Oficina Registral de Valle de Bravo, con el **Folio Real Electrónico número 00024029, Trámite 33122, con fecha de inscripción 16/08/2016.**

- Que mediante la escritura número 62, 727, de fecha 01 de septiembre del año 2014, emitida por el Notario Público número 113 del Distrito Federal, se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas por medio de la cual **“AMICORP SOLUCIONES FIDUCIARIAS”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** cambia de denominación social quedando como **“AMICORP MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, con el folio mercantil electrónico número 409689 de fecha 22 de septiembre del año 2014.
  - Que mediante la escritura número 9, 999, Volumen ordinario 144, Folios 063-065, de fecha 16 de junio del año 2017, emitida por el Notario Público número 162 del Estado de México; Lic. Pablo Raúl Libien Abraham; se hace constar **Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración** que otorga **“AMICORP MÉXICO”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, a favor de los señores Fernando Noé Orozco Sierra, Yarith Yazmín Sánchez López y Beatriz Reyes Peña.
  - **Que la C. Cintia Martínez Marín se identifica con el pasaporte número G12809527.**
- III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Valle de Bravo, expidió la **Licencia de Uso de Suelo número DDUYOP/LUS-183/2016**, de fecha **26 de junio del año 2018**, donde se hace constar que el predio se ubica en una zona clasificada como **Habitacional Densidad 200 (H-200)**; para el desarrollo de 13 áreas privativas para 26 viviendas, ubicado en el Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña número 300, lote 18, Barrio del Calvario, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; para el cual se establecen las siguientes normas de aprovechamiento:

**ZONA HABITACIONAL DENSIDAD 200 (H-200).**

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de	Valle de Bravo.
Zona	Habitacional Densidad 200.
Clave	H-200.
Uso	Habitacional.
Densidad de Vivienda	Una por cada 200.00 m2.
Altura	2 niveles o 7.50 metros a partir del nivel de desplante.
Coficiente de Ocupación del Suelo	80% de la superficie del predio.
Coficiente de Utilización del Suelo	1.6 veces la superficie del predio.
Área libre de construcción	20 % de la superficie del predio.
Superficie mínima del lote	120.00 m2.
Frente mínimo	7.00 metros.
Cajones de estacionamiento	Hasta 250 m2 un cajón por vivienda; De 250 a 500 m2 dos cajones por vivienda; Más de 501 m2 tres cajones por vivienda.

- IV. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales de Valle de Bravo, expidió la constancia de **Alineamiento: DU/369/2016**, de fecha 02 de julio del año 2018, en donde se establece que el predio ubicado en el Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña número 300, lote 18, Barrio del Calvario, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; tiene frente a una vía pública existente y no contempla restricciones absolutas de construcción; Asimismo anexa Constancia de **Número Oficial** con oficio número DU/369/2016, de fecha 02 de julio del año 2018, se hace constar que le corresponde el número oficial **300**.
- V. Que presenta el Certificado de Libertad o Existencia de Gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM), Oficina Registral de Valle de Bravo, para el predio con una **superficie de 9,999.58 (Nueve mil novecientos noventa y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados)**, con el **Folio Real Electrónico: 00024029, Trámite número: 45433**, de fecha **24/05/2018**, en donde se menciona que el predio **REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVÁMENES Y/O LIMITANTES: La Constitución de un Fideicomiso Irrevocable de Garantía y Medio de Pago número 422**.
- VI. Que para el condominio pretendido cuenta con lo siguiente:
- **Constancia de Factibilidad de Servicios**, número **FACT/AC/066/2017 de fecha 11 de agosto del año 2017**, signada por el Arq. Emilio Beraud Pedraza, Director General del Organismo Público Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Valle de Bravo, Estado de México, donde se hace constar la existencia de los servicios de agua potable y drenaje.
- VII. Que se presentó **plano georreferenciado** con coordenadas UTM, de la poligonal del predio del condominio y la localización del mismo en una **ortofoto**.

VIII. Que presenta el **plano en original y medio magnético** que contiene entre otros: situación original del predio, la distribución proyectada de los lotes resultantes, así como las restricciones y afectaciones federales, estatales y municipales en su caso.

Por lo anterior y previo acuerdo con la Dirección General de Operación Urbana, esta Dirección Regional Valle de Toluca, de conformidad con el artículo 109 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.-** Se autoriza a la sociedad denominada “AMICORP MÉXICO”, S. A. DE C. V., SOFOM., E. N. R. Y OTROS, el **condominio mixto habitacional tipo residencial alto denominado comercialmente “RESIDENCIAL TERRAZAS”** como una unidad espacial integral, para que en el predio con una superficie de **9,999.58 (Nueve mil novecientos noventa y nueve punto cincuenta y ocho metros cuadrados)**, ubicado en el Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña número 300, lote 18, Barrio del Calvario, en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México; lleve a cabo su desarrollo para alojar 13 áreas privativas para 26 viviendas, conforme al Plano Único del Condominio, el cual forma parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS PRIVATIVAS.

NÚMERO DE LOTE.	DE	SUPERFICIE M2.	DEPARTAMENTO.	SUPERFICIE PRIVATIVO M2.	EST.	NÚMERO DE VIVIENDAS.
1		355.16	1-01	12.50		UNA.
			1-02	12.50		UNA.
2		310.25	2-01	12.50		UNA.
			2-02	12.50		UNA.
3		310.89	3-01	12.50		UNA.
			3-02	12.50		UNA.
4		311.32	4-01	12.50		UNA.
			4-02	12.50		UNA.
5		307.68	5-01	12.50		UNA.
			5-02	12.50		UNA.
6		307.26	6-01	12.50		UNA.
			6-02	12.50		UNA.
7		307.41	7-01	12.50		UNA.
			7-02	12.50		UNA.
8		306.35	8-01	12.50		UNA.
			8-02	12.50		UNA.
9		306.22	9-01	12.50		UNA.
			9-02	12.50		UNA.
10		308.45	10-01	12.50		UNA.
			10-02	12.50		UNA.
11		304.26	11-01	12.50		UNA.
			11-02	12.50		UNA.
12		306.58	12-01	12.50		UNA.
			12-02	12.50		UNA.
13		477.08	13-01	12.50		UNA.
			13-02	12.50		UNA.
TOTAL.		4,218.91				VEINTISEIS.

#### DATOS GENERALES DE LAS ÁREAS COMUNES

ÁREAS COMUNES.	SUPERFICIE TOTAL M2.
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)	1,505.80
SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)	4,058.86
SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)	87.50
SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL. D)	109.90
CONTENEDOR DE BASURA. E)	9.00
CASETA DE VIGILANCIA. F)	9.61
TOTAL.	5,780.67

**DATOS GENERALES DEL CONDOMINIO**

<b>SUPERFICIE DE ÁREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>4,218.91 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA. A)</b>	<b>1,505.80 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ÁREAS VERDES Y RECREATIVAS DE USO COMÚN (A.V.R.U.C). B)</b>	<b>4,058.86 M2.</b>
<b>SUPERFICIE ESTACIONAMIENTO DE VISITAS (E.V.) C)</b>	<b>87.50 M2.</b>
<b>SUPERFICIE DE ANDADOR PEATONAL. D)</b>	<b>109.90 M2.</b>
<b>CONTENEDOR DE BASURA. E)</b>	<b>9.00 M2.</b>
<b>CASETA DE VIGILANCIA. F)</b>	<b>9.61 M2.</b>
<b>SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO.</b>	<b>9,999.58 M2.</b>
<b>NÚMERO DE ÁREAS PRIVATIVAS.</b>	<b>13</b>
<b>NÚMERO DE VIVIENDAS.</b>	<b>26</b>
<b>NÚMERO DE CAJONES DE ESTACIONAMIENTO P/VISITAS.</b>	<b>07</b>

**SEGUNDO.-** Las obligaciones que adquiere el titular:

1. Que deberá cubrir los derechos que se generan por la autorización del **Condominio** por la cantidad de **\$141,641.60 (Ciento cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos 60/100 Moneda Nacional)**, de conformidad en el Artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, una vez que acredite el pago de referencia deberá presentar ante esta dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
2. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI inciso A) y C) del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá inscribir el presente Acuerdo y el Plano Único del Condominio en la oficina registral que corresponda del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, previa publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su notificación, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento de ambas obligaciones en los plazos indicados.
3. Con fundamento en los artículos 105 y 109 fracción VI, inciso D), numerales 2 y 4 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al desarrollo serán:

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 60 fracción I inciso B) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

**I. OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, que establezca la normatividad aplicable:

- A). Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyo de calles y en su caso, en estacionamientos y andadores.
- G). Jardinería y forestación.
- H). Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I). Señalamiento vial.

Para el caso de desarrollo de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

**II. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

**SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.-** Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al desarrollo, en base a la factibilidad de servicios otorgada.

- III. Con fundamento en el artículo 111 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere el presente acuerdo, en un plazo máximo de 90 días hábiles siguientes contados a partir de la inscripción del presente acuerdo de autorización.

- IV. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 7, se deberá llevar y resguardar una bitácora de obra, en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
  - V. Con fundamento en el artículo 102 fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá limitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos punto veinte metros de altura.
4. Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 4, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberán obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana la autorización correspondiente.
  5. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 44 fracciones V, VI y 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, está obligado a ceder a título gratuito, áreas de donación al Municipio y al Estado de la siguiente manera:

Donación.	Superficie.	No. Lotes/viviendas.	Total.
Municipal.	15.00 m2.	26	390.00 m2.
Estatal.	10.00 m2.	26	260.00 m2.

6. De conformidad con los artículos 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 57, 58 y 59 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá construir las obras de equipamiento urbano en las áreas de donación, las que se incrementarán o disminuirán proporcionalmente atendiendo al número de viviendas o en su caso a la superficie de área vendible:

**EQUIPAMIENTO URBANO MUNICIPAL.**

CONCEPTO	CANTIDAD	COSTO x M2.	COSTO DIRECTO
Jardín de Niños.	0.104 m2. de aula	\$759,934.45	\$79,033.18
Escuela Primaria o Secundaria.	0.416 m2. de aula	\$712,201.68	\$296,275.89
Jardín Vecinal.	104.00 m2.	\$470.31	\$48,912.24
Zona Deportiva y juegos infantiles.	124.80 m2. 83.20 m2.	\$540.64 \$540.64	\$67,471.87 \$44,981.25
<b>TOTAL.</b>			<b>\$536,674.43 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 43/100 M.N.)</b>

**EQUIPAMIENTO URBANO REGIONAL.**

Obra de equipamiento urbano básico en 250 m2.	6.5 m2. de construcción.	\$12,071.67	<b>\$78,465.85 (SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)</b>
---	--------------------------	-------------	---

7. Con fundamento en el artículo 106 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Secretaría autorizará, la conmutación de la obligación de ceder áreas de donación, cuando seán menores a 1,500 m2., así como la de realizar obras de equipamiento urbano regional o municipal por la de cubrir en numerario el costo de las mismas.
  - I. El valor de las áreas de donación será calculado a través del estudio de valores unitarios del Instituto de Información e Investigación Geográfica y Catastral del Estado de México (IGCEM), que deberá presentar el solicitante a esta Dirección Regional. En el caso de que sea a favor del municipio, el pago respectivo deberá realizarse a la Tesorería Municipal; en el caso de que sea a favor del estado, deberá aportarse el costo al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización, una vez que acredite los pagos de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copias simples para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición.
  - II. Deberá realizar el pago sustitutivo de las obras de equipamiento urbano regional y municipal conforme al Tabulador de Precios Unitarios de la Secretaría de Obra Pública; el pago correspondiente al equipamiento urbano municipal deberá realizarse a la Tesorería Municipal, en el caso de Equipamiento Urbano Regional deberá aportarse al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo del Equipamiento Urbano Regional, en un plazo no mayor a los seis meses siguientes a la notificación de la presente autorización.

- TERCERO.-** Con base en lo establecido en el artículo 109 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo máximo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la autorización del condominio, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, memorias de cálculo y especificaciones técnicas, debidamente aprobadas por las autoridades competentes, de las obras de urbanización y de infraestructura establecidas en el presente Acuerdo.
- CUARTO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el plazo de 12 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección General de Control Urbano, las obras de urbanización al interior del condominio.
- QUINTO.-** **Con fundamento en los artículos 109 fracción IX y 111 fracción I, inciso B),** del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, otorgará una **fianza o Garantía Hipotecaria** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100 % del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de **\$2,517,069.67 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS 67/100 M.N.)**, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.
- SEXTO.-** **De acuerdo a lo establecido por los artículos 109 fracción IX** del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 81 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México la suma de **\$38,038.58 (TREINTA Y OCHO MIL TREINTA Y OCHO PESOS 58/100 M.N.)**, para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización al interior del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dicha obras a costo directo, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de **\$1,901,929.37 (UN MILLÓN NOVECIENTOS UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 37/100 M.N.)**.
- De igual forma y según el caso, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quien deberá acreditar dicho pago, así como a esta Dependencia.
- SÉPTIMO.-** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización a la asociación de condóminos, otorgará a favor del municipio de Valle de Bravo, Estado de México, una **fianza y/o garantía hipotecaria** por un monto igual al 20 % del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 109 fracción IX y 114 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.
- Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras al momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, le corresponderá cubrir la diferencia y sanear los vicios ocultos que presenten las obras de urbanización y equipamiento en su caso.
- OCTAVO.-** De acuerdo por lo dispuesto por los artículos 109 fracción VI, inciso D), numeral 6, 111 y 113 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la sociedad denominada **"AMICORP MÉXICO", S. A. DE C. V., SOFOM., E. N. R. Y OTROS**, que deberán obtener de la Dirección Regional Valle de Toluca los permisos respectivos para iniciar la **venta de áreas privativas**, celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como, su promoción y publicidad, lo cual podrá solicitar una vez que cuente con la apertura de bitácora de las obras de urbanización y equipamiento, el primer permiso por el cincuenta por ciento al inicio de la ejecución de las obras de urbanización, equipamiento e infraestructura, un segundo permiso por el veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cincuenta por ciento de las obras señaladas, y el restante veinticinco por ciento, cuando se tenga concluido el cien por ciento de dichas obras, o en su caso asegurar su ejecución mediante fianza o garantía hipotecaria o cubierto el pago sustitutivo del equipamiento urbano, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de áreas privativas que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.
- La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje, de acuerdo con lo establecido en la Constancia de Factibilidad de Servicios, número FACT/AC/066/2017 de fecha 11 de agosto del año 2017; y abastecimiento de energía eléctrica, de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- NOVENO.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI incisos a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán **solidariamente responsables** del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**DÉCIMO.-** Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de las áreas privativas, así como en la **publicidad comercial** del desarrollo, el tipo y fecha de su autorización, de conformidad con el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VII, 111 fracción I, inciso E) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo y del Plano Único del Condominio.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente, artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y 66 fracción VII del Reglamento del Libro Quinto, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano por conducto de la Dirección Regional Valle de Toluca.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como el condominio consignado en el Plano Único del Condominio, anexo a esta autorización.

Del mismo modo deberán **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria y de urbanización, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de las áreas privativas, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano a través de la Dirección General de Control Urbano y el municipio de Valle de Bravo, de conformidad con lo establecido por el artículo 42 fracción IV y 105 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 109 fracción VI, inciso D), numeral 8 y 9 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la sociedad denominada "**AMICORP MÉXICO**", **S.A. DE C. V., SOFOM., E. N. R. Y OTROS**, deberán cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, Reglamento del Libro Quinto y otras disposiciones jurídicas.

**DÉCIMO CUARTO.-** El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica.

**DÉCIMO QUINTO.-** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberán obtener las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan.

**DÉCIMO SEXTO.-** El presente Acuerdo de autorización del **condominio mixto habitacional de tipo residencial alto denominado comercialmente "RESIDENCIAL TERRAZAS"**, ubicado en el Boulevard Atlacomulco hoy Boulevard Juan Herrera y Piña número 300, lote 18, Barrio del Calvario, en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México; surtirá sus efectos legales el día siguiente a la fecha de su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", y tendrá vigencia de un año contado a partir de la notificación del presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y artículo 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente.

El presente Acuerdo de Autorización de Condominio surtirá sus efectos legales a partir del día siguiente hábil de su notificación al titular y tendrá vigencia de un año contando a partir de la emisión del presente oficio, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 31 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos de Estado de México, vigentes.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **A U T O R I Z A**

**M. EN A. MARGARITA GODÍNEZ CRUCES.**  
**SUPLENTE DE LA DIRECCIÓN REGIONAL VALLE DE TOLUCA.**  
**(RÚBRICA).**

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, MÉXICO****ORGANISMO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA**

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS 24 y 25 DEL MES DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS; PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, POR PARTE DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO POR SERVICIO DE CARÁCTER MUNICIPAL DENOMINADO AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA.**

El que suscribe Ing. José Maya Ambrosio, Director General del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso a) y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113 y 122 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, artículos 12 y 13 primer párrafo del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como el artículo 18 fracción VIII y X de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, y:

**CONSIDERANDO**

- a) En fecha tres de mayo del año dos mil trece, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" La Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; que en fecha quince de diciembre del año dos mil diecisiete, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" la última reforma de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; lo aplicable en el Código Financiero y el Código de Procedimientos administrativos para actos administrativos y de ejecución.
- b) en fecha cuatro de enero del año dos mil, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; que en fecha trece de enero de dos mil dieciséis, se publicó en el "Diario Oficial de la Federación" la última reforma de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por su parte, se publica en "Gaceta de Gobierno del Estado de México", dentro del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento, el día dos de septiembre del año 2003, la incorporación dentro de su reglamentación, a la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas, que realicen las dependencias señaladas en su artículo 1, así como los municipios con cargo total o parcial a recursos federales y/o estatales conforme a los convenios que celebren con el ejecutivo federal;
- c) Toda vez, que el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, dentro de su numeral 13, refiere que las promociones y actuaciones se efectuarán en días y horas hábiles, estableciendo en su párrafo segundo que son días hábiles todos los del año, con exclusión de los sábados y domingos y aquellos que se señalen en el calendario oficial correspondiente.
- d) Que a efecto de cumplir con los objetivos del Organismo Público Descentralizado por Servicio de Carácter Municipal Denominado Agua y Saneamiento de Toluca, en donde se antepone los intereses del mismo, por la extrema importancia y trascendencia, que de ello derive, por lo tanto, para el caso que nos ocupa, se tendrá que:

**REALIZAR LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PROCEDIMIENTOS DE**

**CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE**, en fechas que coinciden con días inhábiles.

d) Por ello, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, el cual versa en relación a que las autoridades Administrativas y el Tribunal pueden habilitar días y horas inhábiles; es por eso, que se propone acordar en este acto, **LA HABILITACIÓN DE DÍAS INHÁBILES**, que comprenden los días **24 y 25 DEL MES DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS**;

e) En razón de lo anterior, se consumaran dentro de los días **24 y 25 DEL MES DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS**, los Procedimientos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicios, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones.

Que en mérito de lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS QUE HABÍAN SIDO DECLARADOS INHÁBILES 24 y 25 DEL MES DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS, PARA LA SUBSTANCIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, EJECUCIÓN Y CONTROL DE LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y ARRENDAMIENTO DE BIENES, Y LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN Y/O ADJUDICACIÓN DE OBRA Y SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, SUPERVISIÓN DE OBRA, PAGOS DE ANTICIPOS Y/O ESTIMACIONES, ACTOS ADMINISTRATIVOS Y DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO LAS RESPECTIVAS VERIFICACIONES POSTERIORES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO.** Se habilitan los días **24 y 25 DEL MES DE NOVIEMBRE Y 1, 2, 8, 9, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2018, CON UN HORARIO DE 9:00 A 18:00 HORAS**, para la substanciación de los Procedimientos de planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicios, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones por parte del Organismo Público Descentralizado por servicio de carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca y todos los actos relacionados con los anteriormente mencionados.

**SEGUNDO.** El horario de los días habilitados comprenderá de las 9:00 a las 18:00 horas.

**TERCERO.** Durante los días habilitados el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca llevará a cabo las actuaciones que se requieran para la substanciación de los Procedimientos planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de la adquisición, enajenación y arrendamiento de bienes, y la contratación de servicios de cualquier naturaleza, Procedimientos de Contratación y/o Adjudicación de obra y servicios, el Procedimiento de Licitación, así como la supervisión de la obra en proceso, con la finalidad de desahogar todas las actuaciones necesarias para determinar las procedencias tanto de licitación, adjudicación, celebración del Contrato y supervisión correspondiente, y efectuar las verificaciones que se estimen pertinentes, así como realizar pagos de anticipos y/o estimaciones, firma del Contrato correspondiente, así como para efectuar las verificaciones que se consideren pertinentes posteriores a la celebración del contrato.

**CUARTO.** En el periodo comprendido en los días habilitados que se especifican en el punto primero, se habilita al personal adscrito a la Dirección General, las Direcciones de Área, la Coordinación de Asuntos Jurídicos, la Contraloría Interna, las Subdirecciones y las Jefaturas de Departamentos del Organismo Público Descentralizado por

Servicio de Carácter Municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca, a efecto de que se realicen todas las actuaciones motivo del presente Acuerdo de habilitación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 16 días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.

### ATENTAMENTE

**ING. JOSÉ MAYA AMBROSIO**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RÚBRICA).**

---

#### AVISOS JUDICIALES

---

##### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

En el expediente 2341/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por MARGARITA MONDRAGÓN VILCHIS sobre un bien inmueble ubicado en Calle Bonanpak, Manzana Sexta, en Villa de Canalejas, Municipio y Distrito de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 33.20 metros y linda con BERNABE CAMACHO VELAZQUEZ; Al Sur: 28.10 metros y linda con FERNANDO PADILLA ESCOBAR; Al Oriente: 13.20 metros y linda con CALLE MISION CULTURAL; y Al Poniente: 13.00 metros y linda con FELIX MONDRAGON VILCHIS; con una superficie de 392.00 metros cuadrados (trescientos noventa y dos metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los catorce (14) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.

Auto: nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

5168.- 20 y 23 noviembre.

---

##### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

ANDRES LAGUNA MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1053/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO EN AV. MORELOS, SIN NÚMERO, PUEBLO DE SAN SEBASTIAN, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 21.15 METROS CON JOEL MENDEZ MARTINEZ; AL SUR: 22.08 METROS CON AVENIDA MORELOS; AL ORIENTE: 22.50 METROS CON CRESCENCIO

LAGUNA MORALES; AL PONIENTE: 13.45 METROS CON GUEDELIA SORIANO CAMPA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 377.64 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a veintitrés de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO. Acuerdo de fecha: Diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2280-A1.-20 y 23 noviembre.

---

##### JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

- - - JOÉ LUIS LAGUNA MORALES, por su propio derecho, bajo el expediente número 1054/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio respecto del predio ubicado en Calle 5 de Mayo con esquina Avenida Morelos, sin número, Pueblo de San Sebastián, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.50 metros con Filiberto Laguna Morales; AL SUR: 17.72 metros con Av. Morelos; AL ORIENTE: 24.60 metros con Calle 5 de Mayo; AL PONIENTE: 17.72 metros con Pilar Laguna Morales; con una superficie total aproximada de 332.00 metros cuadrados para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: diecisiete (17) de octubre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada Evelyn Anayely González Bautista.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2281-A1.-20 y 23 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES Y RAÍCES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE en cumplimiento a lo ordenado por auto de 08 ocho de octubre de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 533/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por PERLA SANCHEZ RODRIGUEZ en contra de COMPAÑÍA DE TELÉFONOS Y BIENES Y RAÍCES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y OTRO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva o USUCAPIÓN, del inmueble lote de terreno número 37, de la manzana 388 "A", de la Colonia Aurora, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con domicilio oficial y actual en Calle Chaparrita, número 76, de la Colonia Benito Juárez, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; que cuenta con una superficie total de 153.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 17.00 METROS COLINDA CON LOTE 36, AL SUR 17.00 METROS Y COLINDA CON EL LOTE 38, AL ORIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 13 Y AL PONIENTE 09.00 METROS Y COLINDA CON CALLE CHAPARRITA; B) Como consecuencia de lo anterior, la cancelación de la inscripción con que cuenta actualmente dicho inmueble y en su lugar la inscripción de la sentencia ejecutoriada; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de GONZALO GONZALEZ TREJO, mediante contrato privado de compraventa y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, inmueble que se encuentra inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL a favor de COMPAÑÍA DE TELEFONOS Y BIENES Y RAICES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte codemandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlas entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerara contestada en sentido Negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndoles las posteriores notificaciones por medio de lista y boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado De México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.- DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 08 ocho de octubre del año 2018 dos mil dieciocho. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.- RÚBRICA.

1077-B1.-13, 23 noviembre y 4 diciembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN  
E D I C T O**

Personas a emplazar: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente 252/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GERARDO AGUILETA PARDO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR

BUILDINGS S.A. DE C.V., tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepanla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: 1) El cumplimiento del contrato de compra venta con reserva de dominio de fecha 14 de octubre del 2006, que celebré con la ahora demandada respecto del inmueble que se señala en el capítulo de hechos de esta demanda y consecuentemente: 2) El cumplimiento del contrato modificatorio y de reconocimiento de adeudo celebrado con la parte demandada el día 12 de agosto del año 2011; 3) La escrituración del inmueble materia de esta demanda ante Notario Público; 4) El pago de gastos y costas que por este juicio se originen. Me fundo para hacerlo en los siguientes HECHOS: Con fecha 16 de octubre del año 2006, el suscrito firmé con la parte demandada contrato de compraventa con reserva de dominio, respecto del inmueble identificado en el contrato como 300 B (actualmente 302) de la Torre D, mismo que se encuentra en el Residencial Mirabella III, ubicado en la calle de Avenida Poniente 4, Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan Estado de México, inmueble que consta de una superficie de 164 m2 construidos con una terraza de 11 m2 aproximadamente, adquiriendo con la compra de dicho departamento el uso de dos cajones de estacionamiento que, para tales efectos designaría "LA PARTE VENDEDORA". En el referido contrato se estipuló que el precio convenido por las partes, respecto de la compraventa del inmueble mencionado, sería de \$2,255.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.). Es de señalarse para todos los efectos legales a que haya lugar que a finales de septiembre del año 2011 se me hizo entrega del departamento materia de este juicio a través del representante legal señor MICHELL ISRAEL ATRI, quien se negó a extender acta de entrega y recepción del inmueble mencionado, hecho que acreditado con los diferentes recibos por concepto de pago de mantenimiento, luz y teléfono. Ahora bien, ambas partes acordamos que la cantidad que quedara pendiente de cubrirse en este caso la suma de \$546,030.71 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 71/100 M.N.), se pagaría a la parte demandada contra la entrega de la escrituración de la compraventa del inmueble materia de este escrito, cantidad que no me ha sido posible entregarle a "La Parte Vendedora" (demandada), en virtud de que esta última se ha negado a tomarme las llamadas y mucho menos tiene la intención de escriturarme el departamento materia de esta demanda. A mayor abundamiento y para efectos de que no exista cuestionamiento respecto de las obligaciones que ambas partes asumimos en el contrato de compraventa con reserva de dominio de fecha 14 de octubre del año 2006, tengo a bien señalar que el convenio modificatorio y de reconocimiento de pago al que me he venido refiriendo con anterioridad, se realizó con el propósito de hacerme una reducción en el precio del departamento, ya que se descontaron las penalizaciones, además de que en ese acto se me hacía la entrega de la posesión del inmueble multicitado en este escrito. Asimismo se hace constar que en fecha cinco de abril de dos mil dieciocho se consignó en este Juzgado la cantidad de \$546,030.71 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TREINTA PESOS 71/100 M.N.), como cantidad pendiente de cubrir a la demandada.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS S.A. DE C.V., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMÁN.-RÚBRICA.

2033-A1.-31 octubre, 13 y 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente 779/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), promovido por CATALINA OLIVIA AYALA CABALLERO, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordeno la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) INMATRICULACIÓN JUDICIAL, del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA 22, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, a efecto de que mediante resolución Judicial se lleve a cabo la citada INMATRICULACION del predio de referencia y mediante esta vía se ordene la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral del Estado México, por haber operado la prescripción adquisitiva mediante los términos de la ley, toda vez, que dicho inmueble lo tengo en posesión por el tiempo y las condiciones requeridas para prescribirlo. Hechos: 1. Que en fecha 06 de septiembre del dos mil ocho, la promovente adquirió del señor VENUSTIANO AYALA CARBAJAL, mediante contrato privado de compraventa respecto al inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA 22, INTERIOR 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con una superficie de 123.00 metros y las siguientes colindancias: AL NORTE: 12.90 METROS CON GUADALUPE AYALA CABALLERO, AL SUR: 12.15 METROS CON JULIA AYALA CABALLERO, AL ORIENTE: 9.90 METROS CON FELIPE SANCHEZ, AL PONIENTE: 10.50 METROS CON PRIVADA INDEPENDENCIA. 2.- Que se encuentra en posesión de forma pacífica, continua pública y de buena fe, en carácter de propietaria desde el día 30 de abril de mil novecientos ochenta. 3.- El inmueble descrito no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a favor de persona alguna. 4.- Que dicho inmueble se encuentra al corriente en el pago de impuesto predial, con clave catastral 0942507423000000. 5.- Se exhibe el plano manzanero descriptivo y de localización del inmueble materia del proceso con número de folio 1765/2018. 6.- De igual manera manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que el inmueble no se encuentra inscrito bajo el régimen ejidal. 7.- Que en el inmueble se encuentra viviendo desde la fecha en que celebro contrato de compraventa con el señor VENUSTIANO AYALA CARBAJAL, es decir, desde el día seis (06) de septiembre del dos mil ocho (2008), lo cual acreditará con la testimonial de ALBERTO PAZUENGO RUIZ y BERTHA GUADALUPE PAZUENGO AYALA. Publíquese por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los Periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho.-Doy Fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cinco de Octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

5231.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA: "B".

EXP. NUM.: 992/2015.

En los autos relativos al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de CABRERA RAMÍREZ RAÚL y CRUZ MÉNDEZ ALMA DELIA, LA C. LICENCIADA LIDIA BARRERA SANTIAGO, JUEZ SEPTUAGÉSIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, dictó un auto que a su letra dice: En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día diez de octubre del año dos mil dieciocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA..." "... LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA..." "...En uso de la palabra el apoderado de la parte actora, manifiesta: En virtud de la incomparecencia de postor alguno en la presente Audiencia de Remate en Segunda Almoneda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, solicita, se saque el inmueble materia del remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo, respecto del inmueble identificado como CASA NÚMERO CUATRO C, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO. LA C. JUEZ ACUERDA.- Por hechas las manifestaciones que produce el apoderado de la parte actora, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Tercera Almoneda sin Sujeción a Tipo respecto del inmueble identificado como CASA NÚMERO CUATRO C, DE LA MANZANA SESENTA Y SIETE, DEL LOTE NÚMERO TREINTA Y UNO, DE LA CALLE CIRCUITO RÍO HONDO DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "SAN BUENAVENTURA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo de base para la Tercera Almoneda sin sujeción a tipo, la cantidad de \$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose la publicación de los EDICTOS correspondientes para convocar postores, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en los Tableros de Aviso de este Juzgado, así como en los tableros de Aviso de la Tesorería de la Ciudad de México y en el periódico "DIARIO DE MÉXICO", debiendo mediar entre dicha publicación y la Audiencia de Remate un término de CINCO DÍAS..". Con lo que concluyó la diligencia siendo las doce horas con veinte minutos del día en que actúa y que firma el compareciente en unión de la suscrita Juez y ante al C. Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.

"PUBLÍQUESE UNA SOLA VEZ EN LOS TABLEROS DE AVISO DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", DEBIENDO MEDIAR ENTRE DICHA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS".-Ciudad de México, a 12 de octubre de 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. FORTUNATO ZAPATA TENORIO.-RÚBRICA.

5230.- 23 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO  
 TIANGUISTENCO  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 887/2018, relativo al Procedimiento JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por ROSA ESMERALDA CEBALLOS ANTONIO, en su carácter de representante legal del MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en DOMICILIO CONOCIDO COMO EL PARAJE "TLILAC" COMUNIDAD "EL AGUILA", MUNICIPIO DE XALATLACO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie aproximada de 2,285 metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 56.30 metros colinda con SAUL JOEL SANCHEZ ESTAÑON; AL SUR: 68.30 metros colinda con el PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; AL ORIENTE: 37.20 metros colinda con SAUL JOEL SANCHEZ ESTAÑON; AL PONIENTE: 37.20 metros colinda con CAMINO PUBLICO VECINAL; en términos del artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese el presente POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble motivo del presente lo deduzca en términos de Ley para los efectos legales correspondientes. SE EXPIDE EN TIANGUISTENCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS VEINTISÉIS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

SE ORDENA LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.- RÚBRICA.

5229.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
 E D I C T O**

MATILDE QUINTANA RICO, promovió en el expediente número 919/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble ubicado en EL NÚMERO (3) TRES DE LA CARRETERA LAGO DE GUADALUPE, EN SAN MATEO TECOLOAPAN, EN EL CERRITO EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que le fue vendido en fecha veinticuatro de agosto de dos mil diez a través de la persona moral denominada GRUPO TOVI, S.A. DE C.V., representada por JOSÉ ANTONIO VEGA GUAJARDO; inmueble que presenta una superficie total de (250.30) doscientos cincuenta punto treinta metros cuadrados; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: (9.15) nueve punto quince metros cuadrados y linda con la propiedad de LUIS SÁNCHEZ VILLAGOMEZ; AL SUR: (5.17) cinco punto diecisiete metros cuadrados y linda con propiedad de AMADO JIMENEZ; AL ORIENTE: (23.29) veintitrés punto veintinueve metros cuadrados y linda con CARRETERA LAGO DE GUADALUPE; y AL PONIENTE: (36.42) treinta y seis punto cuarenta y dos metros cuadrados y linda con CERRADA DEL CERRITO.

Por lo que se ordena se publique la solicitud de la promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo

deduzcan en términos de Ley; se expide el presente a los doce días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

2313-A1.- 23 y 28 noviembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1425/2018, LORENZO AGUILAR GÓMEZ, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del terreno denominado "LA VENTA" que se encuentra ubicado en calle de La Mora sin número, en la Población de San Juan Coxtocan, Municipio de Tenango del Aire, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO DIECISIETE METROS CUADRADOS, SESENTA Y DOS CENTÍMETROS (117.62 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 07.00 mts. colinda con Regina Díaz; AL SUR: 09.80 mts. colinda con Moisés Moss; AL ORIENTE: 14.80 mts. colinda con Bernardino Díaz y AL PONIENTE: 15.00 mts. colinda con calle de la Mora.

PARA SU PULICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y LO HAGAN VALER EN TERMINOS DE LEY. DADOS EN AMECAMECA, MEXICO A LOS DIECISEIS (16) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que se ordena la publicación: nueve (09) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos, Lic. Clara Roxana Prado Paniagua.-Rúbrica.

1128-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

MARÍA DOLORES TORRES GARCÍA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 186/2017, NOEMI URIBE YEPES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL-ACCIÓN REIVINDICATORIA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que la suscrita soy única y legítima propietaria de la casa ubicada en el Lote de Terreno Número 1, Manzana 241 "A", Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y construcciones en él edificadas, con una superficie de 136.42 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON AVENIDA CHIMALHUACÁN; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE ROSAS DE MAYO; Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 54, como se acredita con copia certificada de Escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad en fecha 29 de noviembre del año 2000 que se exhibe y anexa al presente escrito; B).- La desocupación y entrega del hoy demandado a la suscrita, de la vivienda y accesorias del inmueble materia del presente juicio, como se describen: 1.- La vivienda ubicada en planta alta colindante con Calle Rosas de Mayo número 7, que ocupa RAMÓN GALLEGOS GARCÍA con su familia. 2.- Accesorio número 1 con razón social Telefónica Movistar que ocupa TOVIEL FLORES RODRÍGUEZ; 3.- Accesorio 2 con giro de Material Eléctrico y razón social "MOSSA" que ocupa SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ Y FRANCISCA

URIBE YEPEZ; 4.- La accesoria número 3 que ocupa JOSÉ LUIS GARCÍA con giro de taller mecánico. Estos últimos tienen una posesión derivada por arrendamiento celebrado con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA, todos del bien inmueble materia del presente juicio con sus frutos y accesiones; C).- El pago de renta por la posesión de las accesorias y vivienda que tiene el demandado en el presente juicio; D).- El pago de daños y perjuicios que se causen en el bien inmueble materia del presente juicio, hasta que sea entregado a la suscrita; E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Mediante juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 256/1999, la suscrita adjudiqué la propiedad del inmueble materia del presente juicio en Sentencia de 31 de Enero del año 2000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 29 de noviembre del año 2000, como se acredita con las copias certificadas de dicha sentencia; 2.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio la suscrita he realizado todo tipo de actos de dominio, cumpliendo en lo posible con el pago de impuestos y servicios que este eroga, como se acredita con los pagos que se exhiben anexos al presente escrito; 3.- La suscrita le permití en apoyo a mi hermana FRANCISCA URIBE YEPEZ y a mi cuñado SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ ocupar una accesoria en fecha 15 de enero del año 2000, sin cobrar renta alguna, y en diversas ocasiones les solicite me auxiliaran con el pago de impuestos y mantenimiento para la casa, sin lograr su apoyo por lo que desde el día 5 de enero del año 2013 les requerí la devolución de la accesoria, manifestando que no tenían dinero y no me podían dar nada, por lo que les requerí me entregaran la accesoria, contestándome que no se salían y que le hiciera como quisiera, al fin que ellos nunca me habían firmado nada y que por el tiempo que llevaban dentro ya tenían derechos sobre la casa; 4.- Dado lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio de terminación de contrato de comodato que se radicó ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial bajo el expediente 251/2015, señalándose diversas fechas para el desahogo de la DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD a cargo de los propuestos a demanda SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ Y FRANCISCA URIBE YEPEZ, quienes a pesar de haber sido notificados se negaron a comparecer ante la presencia judicial para dar cumplimiento a lo ordenado. Posteriormente demanda la terminación de contrato de comodato bajo el expediente 157/2016 ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, donde los demandados se negaron a recibir la notificación de la demanda incluso negando conocer a los demandados, sin embargo el 4 de mayo del año 2016 se emplaza a los citados demandados, indicando que desconocen cualquier tipo de derecho que la suscrita puede tener y que celebraron contrato de arrendamiento con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA, aclarando que sus argumentos fueron sobre medios preparatorios, por lo que se tuvo por improcedente su escrito. En audiencia confesional del 27 de junio de 2016 los demandados reiteran haber realizado contrato con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA a quien presumen como hijo del dueño; en dicho juicio este último promovió incidente que el Juzgador declaró improcedente, en el cual no figure como demandada incidental y que en su momento procesal solicitaré al C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, en virtud de que dicha documental es de importancia para determinar la calidad con la que ostenta posesión RAMÓN GALLEGOS GARCÍA; 5.- La suscrita el 18 de octubre de 2015, hablé personalmente con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA preguntando el porqué de su actitud, indicándole que se encontraba en un arrendamiento verbal, y en virtud de su proceder le requerí desocupara la vivienda que estaba habitando, mencionando que el llevaba muchos años en la casa y tenía el apoyo de todos los inquilinos, incluso de mi hermana FRANCISCA URIBE YEPEZ, y que me iban a quitar la casa, que le hiciera como quisiera pues ya había celebrado contrato con todos los inquilinos, además de que tenía amigos en el palacio y

que iba por todo o nada. En la misma fecha hable con los ocupantes de las accesorias uno y tres, quienes me indicaron que no se salían porque ya tenían contrato con RAMÓN GALLEGOS; y 6.- De los hechos narrados se han percatado diversas personas entre ellos ALEJANDRO COLOR FLORES, ANA MARÍA MATA PÉREZ Y SANDRA LUZ ROJAS SERRANO, y que me comprometo a presentar a fin de que manifiesten todo lo que saben y les consta. Por tal motivo demandó en la vía y forma en que se propone para que se me haga legalmente la entrega del bien inmueble de mi propiedad y patrimonio de mi familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1133-B1.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1965/2018.

SOFÍA GONZÁLEZ CÁRDENAS, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN mediante INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del predio denominado "LA COMUNIDAD", ubicado en Cerrada sin nombre, Barrio de San Juan, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 METROS LINDA CON IVAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; AL SUR: 23.00 METROS CON JULIO CESAR ESPEJEL BACILIO, AL ORIENTE: 10.00 METROS CON CERRADA SIN NOMBRE; AL PONIENTE: 10.00 METROS CON ANTONIA CORTES FERMÍN CONTRERAS. Con una superficie total aproximada de 230.00 metros cuadrados; quien lo adquirió por medio de un contrato privado de compraventa celebrado en fecha nueve de marzo del año dos mil uno de GUILLERMO BACILIO MORALES.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1126-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

AGUSTINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 882/2018, del inmueble denominado "DURAZNOTITLA" ubicado en el Pueblo de Santa Cruz de Arriba, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el que adquirió AGUSTINA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ el veinticuatro de julio del año mil novecientos ochenta y uno, mediante contrato privado de compraventa con JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.13 METROS CON JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ ÁLVAREZ Y JOSÉ CRUZ RODRÍGUEZ; AL NORTE: 0.30 CENTÍMETROS, CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ; AL SUR: 2.85 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ; AL SUR: 10.75 METROS CON CALLE REFORMA; AL ORIENTE: 13.15 METROS CON CERRADA DE REFORMA HOY PRIMERA CERRADA DE REFORMA; AL PONIENTE: 3.52 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 5.20 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, AL PONIENTE: 5.07 METROS CON MERCEDES ROMERO VDA. DE RODRÍGUEZ, con una superficie total de 165.22 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1127-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

REYNA RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, en el expediente 1264/2018, del inmueble denominado DURAZNOTITLA, ubicado en la primera cerrada de Reforma, sin número del Pueblo de Santa Cruz de Arriba, Municipio de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.05 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, por lo que deberá ser citado el H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; AL SUR: 7.05 METROS, COLINDA CON EL SEÑOR J. FELIPE CRUZ RODRÍGUEZ ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 11.10 METROS, COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO, deberá ser citado el H. AYUNTAMIENTO DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; AL PONIENTE: 11.10 METROS COLINDA CON ANTONIO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ hoy propiedad de ROBERTO CARRILLO TORRES, con una superficie total de 78.25 metros cuadrados. En base a los siguientes hechos con fecha trece de marzo de mil novecientos ochenta y uno, adquirió la propiedad y la posesión y la ha venido ejerciendo en concepto de propietaria en forma pública, de manera pacífica, continua, de manera ininterrumpida y siempre de buena fe, tal y como lo acredita con la constancia de posesión de fecha dieciocho de junio de 2018, quien lo adquirió de JUAN RODRÍGUEZ VILLEGAS, por la cantidad de \$ 200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100). Ahora bien tomando en consideración que el inmueble carece de antecedentes registrales en el Instituto de la Función Registral tal como se advierte en el certificado de no inscripción

aunado al régimen ejidal, y que ha cumplido con el pago del impuesto predial que lo acredita con el recibo correspondiente, y que al efecto exhibe croquis en el cual se aprecia la ubicación del citado inmueble motivo por el cual promueve el presente ya que ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-Validación: Atento a lo ordenado por auto de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

1125-B1.-23 y 28 noviembre.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

GUILLERMO JIMENEZ URIBE.

ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1153/2016, en el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), interpuso demanda reconvenicional en contra de GUILLERMO JIMENEZ URIBE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- En fecha quince de diciembre de 1987, adquirí por compraventa al señor PEDRO MAYORAL LANDEROS, el inmueble ubicado en lote TREINTA Y UNO, MANZANA SEIS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO, EN TERMINOS DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE CALLE BETUNIAS NUMERO VEINTICUATRO (24) , LOTE TREINTA Y UNO (31) MANZANA SEIS (6), COLONIA GRANJAS SAN PABLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 2.- En fecha 29 de noviembre del 2010, el suscrito demande el otorgamiento y firma de escrituras respecto de la compraventa realizada en fecha 15 de diciembre de 1987, respecto del multicitado inmueble, a mi vendedor PEDRO MAYORAL LANDEROS, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Cuautitlán México, por lo que en fecha 8 de Marzo del 2012 se dictó sentencia definitiva en la que se condenó a PEDRO MAYORAL LANDEROS al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, del contrato privado de compraventa, a favor de ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio .3.- El suscrito, en ejecución de sentencia nombre de mi parte como notario a la Lic. TERESA PEÑA GASPAS, titular de la Notaría 138, del Estado de México, para que tirara la escritura ordenada en la sentencia mencionada, en la escritura pública número cuatro mil seiscientos ochenta y cinco (4685) 4.- Fue el caso del pasado 10 de agosto del año 2015, siendo aproximadamente las 9 horas, acudí en compañía de 2 personas a mi terreno en el domicilio antes citado, apreciando que en dicho inmueble, alguien ya había levantado una barda que cerraba mi terreno y pusieron un zaguán de metal, color verde sin mi consentimiento, y que el suscrito jamás dio consentimiento alguno para que se construyera dicha barda por lo que al acercarnos al lugar una persona que dijo llamarse "JANETH", dijo que era de su hermano y que este era policía municipal, por lo que le llamo a su hermano, quien al arribar al lugar manifestó con palabras altisonantes que el terreno era de su propiedad, por lo que el temor de ser agredidos físicamente, nos retiramos del lugar inmediatamente. 5.- Sucedió en diversas ocasiones acudí a mi terreno para tratar de lograr que se me restituyeran mi terreno sin que a la fecha lo haya conseguido, razón por la que demande en la VIA CIVIL de ARTURO CESAR HERNANDEZ LOPEZ, la acción reivindicatoria, misma que se resolvió absolverlo ya que el demandado había manifestado que la posesión la tenía

GUILLERMO JIMENEZ URIBE. 6.- Es el caso que hasta la presente fecha es que sé del paradero del ahora demandado reconvenional GUILLERMO JIMENEZ URIBE, ya que nadie me daba razón de su domicilio.

Publicándose por 3 veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.-Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, Cuautitlán, México, dado los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5237.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES PARA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.

En los autos del expediente 1263/2011, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR THE BANK OF NEW YORK MELLON, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE A TRAVES DEL ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/00361 SANTANDER VIVIENDA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, EN CONTRA DE CHRISTIAN LEFRANC TREJO, el Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, México. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de octubre del año dos mil dieciocho; SE SEÑALAN LAS OCHO HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en LOTE CUATRO, MANZANA CINCO, CASA NUEVE, CONJUNTO URBANO EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL, COLONIA DEL LAGO, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO.

Por lo que se convoca a postores y se anuncia su venta pública por una sola vez de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" de esta entidad, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como postura legal de la cantidad de \$1,000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.). NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO A DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LUIS ÁNGEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

5238.-23 noviembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "A".

EXPEDIENTE 675/2016.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, seguido por SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA,

GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO en contra de DORANTES TREJO LUIS MIGUEL, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en: LA VIVIENDA MARCADA CON EL LOTE NÚMERO 5, DE LA MANZANA 15, LOTE CONDOMINAL SIETE, DEL AREA PRIVATIVA "C" DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "RINCONADA DEL VALLE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO sirviendo de base para el remate la cantidad de \$471,200.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que ya comprende la reducción del veinte por ciento del precio de la tasación que sirvió de base para la primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad,-----

Debiéndose convocar postores mediante edictos que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO" en los tableros de aviso del Juzgado y en la Tesorería de la Ciudad de México, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cinco días hábiles.-Ciudad de México, a 24 de octubre del 2018.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A", LIC. IGNACIO NOGUEZ MIRANDA.-RÚBRICA.  
5239.-23 noviembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE SULTEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER A LOS INTERESADOS:

Que en el expediente 427/2018, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por RUBEN CAMPUZANO AVILÉS Y EZEQUIEL CAMPUZANO AVILÉS, también conocido como EZEQUIEL CAMPUZANO AVILÉZ, respecto de un PREDIO UBICADO EN Rancho el Momoxtle, perteneciente al Municipio de Sultepec, Estado de México, el cual adquirió mediante contrato privado de compraventa en fecha quince de enero del año dos mil, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En varias líneas: 59.346, 67.740, 59.618, 70.116, 30.610, 130.668, 93.722, 151.865, 106.793, 249.459, 306.073, 136.290, 66.690, 57.081, 51.241, 100.050, 17.372, 34.605, 33.378, 68.269, 68.167, 40.947, 33.452, haciendo un total de 2,033.552 metros colinda con pequeñas propiedades del Momoxtle; AL SUR: En varias líneas: 34.495, 43.376, 37.156, 65.006, 35.195, 28.579, 47.249, 88.386, 98.414, 133.440, 117.606, 90.565, 68.736, 17.056. Haciendo un total de 905.259 metros y colinda con la propiedad de ANDRES CAMPUZANO ORTIZ; AL ORIENTE: En varias líneas: 56.291, 47.961, 77.987, 20.096, 49.437, 48.855, 45.326, 24.107, 42.465, 38.100, 39.009, 32.697, 118.299, 33.790, 33.958, 41.947, 37.266, 29.170, 48.130, 36.385, 65.415, 32.747, 78.401, 135.611, 49.819, 115.366, 72.339, 20.640, 25.207, 24.421, haciendo un total de 1,521.242 metros y colinda con los bienes comunales de Sigualpilla o Sihualpilla; AL PONIENTE: En varias líneas: 41.116, 59.611, 28.981, 50.798, 60.203, 91.853, 47.390, 38.768, 47.297, 43.841, 66.040, 57.870, 83.861, 88.053, 28.337, 37.653, 58.899, 23.217, 72.879, 86.597, 82.341, 105.943, 83.833, 74.129, haciendo un total de 1,459.51 y colinda con barranca grande. Por lo que en términos del artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publíquense edictos por DOS VECES con intervalos de por lo menos dos días, en los Periódicos, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro de mayor circulación diaria en el Estado de México. Dado en Sultepec, México a los veinte días del mes de noviembre del dos mil dieciocho.--- DOY FE.---SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUAREZ ORTIZ.-RÚBRICA.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de noviembre del dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADO BENITO JUÁREZ ORTIZ.-RÚBRICA.

5240.-23 y 28 noviembre.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
 GENERALES**


---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TENANCINGO  
 EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 36066/74/2018, El o la (los) C. PETRA REZA DELGADO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA IXTAPAN – COATEPEC H. KM. 1, IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO, COLONIA 3 DE MAYO, C. P. 51900 EN IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 2 LINEAS DE 46.30 MTRS. Y 46.50 MTRS. CON MOISES VILCHIS Y HERMELINDO ARAUJO RONCES RESPECTIVAMENTE, Al Sur: 1 LINEA DE 91 MTRS. CON JOAQUIN CASTAÑEDA AYALA, Al Oriente: 2 LINEAS DE 10.00 MTS Y 3.00 MTRS. CON HERMELINDO ARAUJO RONCES Y CARRETERA FEDERAL IXTAPAN – COATEPEC, Al Poniente: 1 LINEA DE 13 MTRS2 CON NEMESIO DIEZ RIEGA. Superficie Aproximada de: 717.50 MTRS 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36255/79/2018, El o la (los) C. MARIA LUISA BARRIOS GUTIERREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE ALVARO OBREGON, COLONIA EL PROGRESO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 9.60 METROS CON EL JULIA GARCIA HERNANDEZ, Al Sur: 11.00 METROS CON BERTA MONRROY GARCIA, Al Oriente: 7.40 METROS CON CALLEJON, Al Poniente: 7.40 METROS CON SALVADOR LABRA VELEZ. Superficie Aproximada de: 76.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36254/78/2018, El o la (los) C. GUILLERMO GALLARDO ACHIQUEN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE MARIANO MATAMOROS, S/N COL. 10 DE AGOSTO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 13.45 METROS CON PROYECTO DE CALLE, Al Sur: 13.40 METROS CON SR. DELFINO DOMINGUEZ RENDON, Al Oriente: 15.86 METROS CON JESUS SALVADOR VARGAS VILCHIS, Al Poniente: 16.90 METROS CON MARIA GONZALEZ TRUJILLO. Superficie Aproximada de: 219.50 M<sup>2</sup>.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36065/73/2018, El o la (los) C. LEONOR LOPEZ MANCILLA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CARRETERA A LAS GUITARRAS S/N, CHALMA, MALINALCO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: EN DOS LINEAS 8.00 Y 10.00 MTS. Y COLINDA CON CARRETERA A LAS GUITARRAS Y CON LEONOR LÓPEZ MANCILLA, Al Sur: 20.10 MTS. Y COLINDA CON BARRANCA, Al Oriente: EN DOS LINEAS 30.00 Y 4.00 MTS. Y COLINDA CON LEONOR LOPEZ MANCILLA, Al Poniente: EN DOS LINEAS 16.10 Y 19.76 MTS. Y COLINDA CON MARCO ANTONIO VARGAS. Superficie Aproximada de: 304.87 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

No. DE EXPEDIENTE: 36124/77/2018, El o la (los) C. ANABELIA PACHECO RAMIREZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BENITO JUAREZ S/N, CHALCHIHUAPAN, MUNICIPIO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 25.11 MTS. COLINDANDO CON LA SRA. LEONOR RAMIREZ Y 5.71 MTS. CON SUCESION DE ONESIMO FRANCO. TOTAL: 30.82, Al Sur: 24.05 MTS. COLINDANDO CON EL CAMINO QUE CONDUCE A XOCHIACA HOY CALLE BENITO JUAREZ, Al Oriente: 32.30 MTS. COLINDANDO CON EL SR. DONACIANO BERNAL, Al Poniente: 34.71 MTS. COLINDANDO CON SUCESION DE ONESIMO FRANCO. Superficie Aproximada de: 921.00 MTS<sup>2</sup> NOVECIENTOS VEINTE UN METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.- 23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 240784/51/2018, EL C. JOSE MONROY ROBLES promovió inmatriculación administrativa, sobre UN PREDIO DENOMINADO SANTA FE UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SAN SALVADOR ATENCO,

MUNICIPIO DE ATENCO, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE, 20.92 METROS CON CALLEJON CHOPO; AL SUR, EN DOS LINEAS: LA PRIMERA LINEA MIDE 11.40 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA Y LA SEGUNDA LINEA MIDE 9.23 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA; AL ORIENTE EN DOS LINEAS 11.88 METROS CON CALLE CHOPO Y LA SEGUNDA MIDE 0.54 METROS CON FIDENCIO MONROY HERRERA; AL PONIENTE, 12.25 METROS CON MARIA FERNANDA MONROY ROBLES. Con una superficie aproximada de: 250.30 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 08 de noviembre del 2018.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADOR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TEXCOCO, MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.  
1129-B1.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE CHALCO  
E D I C T O**

NO. DE EXPEDIENTE: 213007/156/2018, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL LIC. JUAN SEBASTIÁN ESQUIVEL SENTIÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA RESPECTO AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA LA PRIMARIA 13 DE SEPTIEMBRE, UBICADA EN CALLE DE LA ESTACIÓN, SIN NÚMERO, BARRIO LA PALMA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL AIRE, ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: PARTIENDO DEL VÉRTICE 5 CON RUMBO SURESTE, Y UNA DISTANCIA DE 55.90 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 4; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 15.31 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 3, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SUROESTE Y UNA DISTANCIA DE 53.37 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 2; DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO NOROESTE Y UNA DISTANCIA DE 21.36 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 1; TODOS ELLOS COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 38.71 METROS SE LLEGA AL VÉRTICE 6; COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO Y CALLE DE LA ESTACIÓN, DE ESTE VÉRTICE CON RUMBO SURESTE Y UNA DISTANCIA DE 58.95 METROS, SE LLEGA AL VÉRTICE 5; EL CUAL FUE NUESTRO PUNTO DE PARTIDA, COLINDANDO CON IGNACIO VALERO CAPETILLO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 3,688.23 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN; CON FUNDAMENTO EN EL NUMERAL OCTAVO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, POR EL QUE SE CREA EL PROCEDIMIENTO DE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS BIENES INMUEBLES DEL DOMINIO PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y DE SUS ORGANISMOS AUXILIARES DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2014, ORDENÓ SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 15 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

5235.-23 noviembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANCINGO  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 35767/70/2018, El o la (los) C. JORGE AYALA SANCHEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO "EL ZUMPANTLE" EN CALLE PROL. ALFREDO DEL MAZO, BARRIO SAN FELIPE, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 22.00 MTS. COLINDA CON SALOMON GUADARRAMA VAZQUEZ, Al Sur: 22.00 MTS. COLINDA CON SUCESORES DE GABRIEL LAGUNAS, Al Oriente: 10.00 MTS. COLINDA CON PROLONGACION DE CALLE ALFREDO DEL MAZO, Al Poniente: 10.00 MTS. COLINDA CON FRANCISCO Y BULMARO OLVERA, ACTUALMENTE ELIAS CASTAÑEDA CARREÑO. Superficie Aproximada de: 220.00 METROS CUADRADOS

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.-M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.  
5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 36122/75/2018, El o la (los) C. ANDRÉS MARTA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA COMUNIDAD DE LA AUDIENCIA MUNICIPIO DE TONATICO, EN EL PARAJE DENOMINADO LA HUACA, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 70.00 METROS COLINDANDO CON CAMINO A LA AUDIENCIA LA PUNTA, Al Sur: 71.30 METROS Y COLINDA CON JESUS ALBARRAN AYALA, Al Oriente: 93.67 METROS COLINDA CON ROMULO GOMEZ ARIZMENDI, Al Poniente: 112.54 METROS Y COLINDA CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR. Superficie Aproximada de: 7034.29 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.  
5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 36123/76/2018, El o la (los) C. ANDRÉS MARTA ESTRADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL PARAJE DENOMINADO LA HUACA, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: CON UN PUNTO COLINDANDO CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR, Al Sur: CON 11.80 METROS CON CAMINO LA AUDIENCIA EL LLANO, Al Oriente: 71.89 METROS COLINDA CON ANGEL GOMEZ ESCOBAR, Al Poniente: 70.72 METROS Y COLINDA CON CAMINO A LA AUDIENCIA LA PUNTA. Superficie Aproximada de: 153.37 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos,

comparezcan a deducirlos.-Tenancingo, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. JORGE ENRIQUE SÁNCHEZ VILCHIS.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8732/131/2018, El o la (los) C. BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en AV. BENITO JUAREZ S/N, SEGUNDA MANZANA, ALMOLOYA DE ALQUISIRAS, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA MAGDALENA LILIA GARCIA POSADA, Al Sur: 16.00 METROS Y COLINDA CON BENITO ALFREDO GARCIA POSADA, Al Oriente: 10.70 METROS Y COLINDA CON JOSE VICENTE CRUZ CRUZ, Al Poniente: 9.20 METROS Y COLINDA CON CALLE PRIVADA. Superficie Aproximada de: 151.12 METROS CUADRADOS APROX.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 8863/144/2018, El o la (los) C. BALTAZAR MUÑOZ CARBAJAL, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado ENTRE LAS CALLES PORFIRIO DIAZ, NIÑOS HEROES Y CALLEJON DEL RESBALON, EN EL BARRIO DEL CENTRO, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. El cual mide y linda: Norte: 11.85 METROS, CON CALLE PORFIRIO DIAZ, EJE A, Sur: 14.79 METROS EN DOS LINEAS CON EL ROSA MARIA ISABEL MUÑOZ CARBAJAL, EJE B Y C, Oriente: 9.66 METROS, EN DOS LINEAS CON FRANCISCO MUÑOZ CARBAJAL Y ROSA MARIA ISABEL MUÑOZ CARBAJAL, EJE 4 Y 4", Poniente: 9.80 METROS, CON CALLE NIÑOS HEROES, EJE 5. Superficie Aproximada de: 91.53 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE SULTEPEC  
EDICTOS**

No. DE EXPEDIENTE: 8879/159/2018, El o la (los) C. LAZARO ORTIZ CORTEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en BARRIO DE SAN MIGUEL, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 10.00 MTS. CON EL SEÑOR BLAS ORTIZ CRUZ,

Al Sur: 11.90 MTS. CON EL CALLEJON, Al Oriente: 9.00 MTS. CON EL SEÑOR OCTAVIO FLORES, Al Poniente: 7.00 MTS. CON EL SEÑOR BLAS ORTIZ CORTEZ. Superficie Aproximada de: 87.60 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 8861/143/2018, El o la (los) C. OFELIO SANCHEZ FLORES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 156 METROS CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Sur: EN 167 METROS CON BLAS HERNANDEZ NAVARRETE, Al Oriente: EN 584 METROS CON LORENZO SANCHEZ SANCHEZ, Al Poniente: EN 493 METROS CON BERNARDINO JACIEL MONTOYA ARCE. Superficie Aproximada de: 86,976.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 8860/142/2018, El o la (los) C. VICENTE VENCES SALAZAR, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en EL CRISTO, SULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Norte: 599.00 ERATO VERGARA ROJAS, Sur: 719.00 MARIO ORTIZ VERGARA Y PAULA NAVARRO ARCE, Oriente: 280.00 PAULA NAVARRO ARCE, Poniente: TERMINA EN PICO. Superficie Aproximada de: 110,000.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC ESTADO DE MÉXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

No. DE EXPEDIENTE: 8858/141/2018, El o la (los) C. OFELIA MEJIA MEJIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno DENOMINADO "LOS GUAYABOS", ubicado en SAN NICOLAS DEL COBRE, SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: EN 5 LINEAS DE 250.00 MTS., 65.00 MTS., 185.00 MTS., 250.00 MTS Y 200.00 MTS Y COLINDA CON SAMUEL FLORES, Al Sur: 160.00 MTS Y

COLINDA CON CARRETERA, Al Oriente: EN 5 LINEAS DE 630.00 MTS., 200.00 MTS., 125.00 MTS, 120.00 MTS., 125.00 MTS Y COLINDA CON ZONA DE RESTRICCIÓN FEDERAL, Al Poniente: 540.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO FLORES FLORES. Superficie Aproximada de: 380,818.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Sultepec, Estado de México, a 20 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE SULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

5236.-23, 28 noviembre y 3 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 147 DEL ESTADO DE MEXICO  
TULTITLAN, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

TULTITLÁN DE MARIANO ESCOBEDO, A 16 DE OCTUBRE DEL 2018.

**A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:**

EL SUSCRITO, MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO, NOTARIO PÚBLICO 147, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN; POR ESTE CONDUCTO HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO **VEINTITRÉS MIL CUARENTA Y OCHO**, DE FECHA DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE INICIO LA TRAMITACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA **ANA MARÍA GLORIA ENRIQUETA CAMPILLO MONTAÑO**, QUIEN TANTO EN SU VIDA SOCIAL COMO JURÍDICA TAMBIÉN SE OSTENTABA COMO **ANA MARÍA CAMPILLO MONTAÑO**, A SOLICITUD DE LA PRESUNTA HEREDERA SEÑORA **MARGARITA CAMPILLO MONTAÑO**, EN SU CARÁCTER DE HERMANA DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN. POR LO ANTERIOR LO DA A CONOCER EL SUSCRITO NOTARIO, MEDIANTE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES, DE CONFORMIDAD CON LO PRESCRITO POR EL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE

MAESTRO EN DERECHO HÉCTOR JOEL HUITRÓN BRAVO.-RÚBRICA.

2311-A1.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 175 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 6 de Noviembre de 2018.

Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que mediante instrumento 2184, de fecha 31 de Octubre de 2018, otorgada ante mi fe, se radico la Sucesión

Intestamentaria a bienes del señor **HÉCTOR SALGADO RUIZ**, que solicitaron los señores **YOLANDA GLORIA MARES ESPINOSA y HÉCTOR ALEJANDRO SALGADO MARES**, en su carácter de herederos, procediendo a realizar los trámites correspondientes.

LIC. JAVIER VAZQUEZ MELLADO MIER TERÁN.-RÚBRICA.

NOTARIO 175 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2314-A1.- 23 noviembre y 5 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO  
TEXCOCO, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Número 46727-897 de fecha 12 de octubre del 2018, a petición expresa de los señores ESPERANZA AMELIA DIAZ COUDER AVILA, ALEJANDRO, JORGE CESAR Y FRANCISCO ALBERTO, TODOS DE APELLIDOS CERVANTES DIAZ, (el último de los nombrados representado en este acto por el Señor ALEJANDRO CERVANTES DIAZ, quien actúa en su carácter de gestor de negocios) EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS, se radicó en esta notaría a mí cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor FRANCISCO CERVANTES CAVAZOS (quien también se ostentaba como FRANCISCO CERVANTES QUIROZ, FRANCISCO CERVANTES CAVAZOS QUIROZ, FRANCISCO CERVANTES QUIROZ CAVAZOS, FRANCISCO CERVANTES C QUIROZ, FRANCISCO CERVANTES C CAVAZOS, FRANCISCO CERVANTES Q CAVAZOS, FRANCISCO CERVANTES CAVASOZ, FRANCISCO CERVANTES CAVASOS, FRANCISCO CERVANTES, FRANCISCO CAVAZOS, FRANCISCO QUIROZ, FRANCISCO CERVANTES QUIROS, FRANCISCO QUIROS y FRANCISCO CERVANTES Q.).

PARA QUE SE PUBLIQUEN DOS VECES CON INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RÚBRICA.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TEXCOCO.- - - - -

1130-B1.-23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO  
LOS REYES LA PAZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8 Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER.

Que por escritura pública **22,416** de fecha 10 de octubre del año 2018, Otorgada ante mí se hizo constar, **LA RADICACION, ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MARIA CONCEPCION VENZOR CHAVEZ, llamada también CONCEPCION VENZOR DE SALAS y/o CONCEPCION VENZOR y/o MARIA CONCEPCION VELZOR CHAVEZ, que otorgan los señores PEDRO ALFONSO SALA VENZOR, ROSA MARIA SALA Y VENZOR, llamada también ROSA MARIA SALA VENZOR DE DIENER, MARIA GUADALUPE CLAUDIA SALA Y VENZOR, llamada también**

**GUADALUPE SALA VENZOR DE BATALLER y/o GUADALUPE SALA VENZOR**, lo que se publica en términos del artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 24 de octubre del 2018.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1131-B1.-23 noviembre y 4 diciembre.

---

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento **111,585**, Volumen **2,705**, de fecha **09 de Noviembre de 2018**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **RITO VALDEZ CHAVEZ**, que otorgan los señores **MARÍA DEL SOCORRO, MARÍA CRISTINA, SAUL Y**

**SILVIA** todos de apellidos **VALDEZ MARTÍNEZ**, esta última por su propio derecho y en representación del señor **JAVIER VALDEZ MARTÍNEZ**, en su calidad de descendientes en primer grado, manifestando que son los únicos con derecho a heredar y que no existe persona alguna con igual o mejor derecho para heredar que los otorgantes, de conformidad a lo señalado en los Artículos 6.142, Fracc. I del Código Civil del Estado de México y el 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, así como los Artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, publicación que se hace de conformidad en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO REYES DUARTE.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYÓTL.

1132-B1.-23 noviembre y 4 diciembre.



## **EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR SCS**

### **CONVOCATORIA**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS Y EN LAS CLAÚSULAS TRIGÉSIMA PRIMERA Y TRIGÉSIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COOPERATIVA DENOMINADA "EJÉRCITO LIBERTADOR DEL SUR", SOCIEDAD COOPERATIVA SUPLEMENTADA, SE CONVOCA A LOS SOCIOS A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN CALLE LAGO GRAN OSO N° 178, COLONIA AGUA AZUL, CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2018, A LAS 10:00 HORAS EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CONFORME A LA SIGUIENTE:

### **ORDEN DEL DÍA**

**ÚNICO.-** LA APROBACION PARA LA REALIZACION DE LA VENTA DEL TERRENO: FRACCIÓN TRES DEL ÁREA "A" RESULTANTE DE LA SUBDIVISIÓN DEL POLIGONO SIETE ROMANO DEL PREDIO DENOMINADO "ESPERANZA Y AURORA ORIENTE", TAMBIÉN CONOCIDO COMO "SAN LORENZO", UBICADO EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO.

PARA ACREDITAR SU PARTICIPACIÓN LOS SOCIOS DEBERÁN IDENTIFICARSE CON CREDENCIAL DEL INE O IFE Y ENTREGAR 2 COPIAS DE DICHA CREDENCIAL.

CD. NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE NOVIEMBRE DE 2018.

### **ATENTAMENTE**

**LIC. JUAN MANUEL HERNÁNDEZ SOTO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN  
Y APODERADO LEGAL  
(RÚBRICA).**

1124-B1.-23 noviembre.



*Ayuntamiento Constitucional*  
2016 - 2018



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO**  
**SA/ARRR/1260/2018**

EL QUE SUSCRIBE **LIC. ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE, EN LA CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN DE CABILDO, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN APROBAR EL SIGUIENTE ACUERDO:

**ACUERDO NÚMERO DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO:** POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO SE APRUEBA LA CONSTRUCCIÓN DEL PANTEÓN DE LA COMUNIDAD DE LAS VIGAS, TODA VEZ QUE YA SE OBTUVO EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE INICIO DE CONSTRUCCIÓN CON NÚMERO 15-14-18-DTFIC-073.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”.

SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN CUMPLIMIENTO A SUS ATRIBUCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA “GACETA MUNICIPAL DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO”, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBÓN, ESTADO DE MÉXICO.

**DOY FÉ**

**LIC. ÁNGEL ROLANDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DE VILLA DEL CARBÓN, MÉXICO**  
**(RÚBRICA).**



**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”**

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC  
EDICTO**

EL C. JUAN MANUEL RODRÍGUEZ MUNGUÍA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2171 Volumen 505 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 24 de marzo de 1982, mediante folio de presentación No. 835.-

**CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 8,840, DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1981, ANTE EL LICENCIADO MANUEL GAMIO LEON NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LA COLONIA “VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC”, A SOLICITUD DE INMOBILIARIA ROMERO, S.A.- DEBIDAMENTE REPRESENTADA, POR SU APODERADO GENERAL EL SEÑOR RAUL ROMERO ERAZO.-**

LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE 24, MANZANA 56, DE LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORESTE: 16.00 M CON LOTE 25.

AL NOROESTE: 6.00 M CON AV. PENTATLÓN MEXICANO.

AL SURESTE: 6.00 M CON LOTE 51.

AL SUROESTE: 16.00 M CON LOTE 23.

SUPERFICIE DE: 96.00 M2.

**ASI MISMO SE HACE REFERENCIA QUE LA PARTIDA EN EL VOLUMEN DE INSCRIPCIÓN ES LA 2171 Y EN EL LEGAJO LA 2170.-**

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 05 de noviembre de 2018.-

**A T E N T A M E N T E**

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

2310-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO**

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 12 DE JUNIO DE 2018.

QUE EN FECHA 29 DE MAYO DE 2018, LA LICENCIADA MARÍA GUADALUPE PÉREZ PALOMINO, REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE LA C. ESTHER OLGUIN PAREDES, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 54, DEL VOLUMEN 72, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 31 DE AGOSTO DE 1966, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL PREDIO Y CASA EN EL CONSTRUIDA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 167.47 M2, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTICINCO METROS, SEIS CENTÍMETROS CON EL SEÑOR JESÚS VELÁZQUEZ, AL SUR: EN VEINTIUN METROS QUINCE CENTÍMETROS CON UBALDO ANCEDES; AL ORIENTE: EN SEIS METROS, SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CON JESÚS VELÁZQUEZ; INMUEBLE REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE AMPARO Y ESTHER OLGUIN PAREDES, Y QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO****LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ  
(RÚBRICA).**

2312-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.

GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICOINSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

**“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”****EDICTO****NAUCALPAN DE JUAREZ, MÉXICO A 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018.**

QUE EN FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL SEÑOR MARCO ANTONIO RAMOS CEDILLO, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR GUSTAVO RAMOS TEJERO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA NUMERO 320, VOLUMEN 103, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL LOTE DE TERRENO NUMERO TREINTA Y DOS, DE LA MANZANA DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS DE LA ZONA AVENIDAS, DEL FRACCIONAMIENTO "LOMA AL SOL", EN CIUDAD SATELITE, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE-ORIENTE EN VEINTICINCO METROS CON EL LOTE TREINTA Y UNO; AL SUR-PONIENTE EN IGUAL MEDIDA CON EL LOTE TREINTA Y TRES; AL ORIENTE-SUR EN DIEZ METROS CON FRACCION SUR XICOTENCATL; AL PONIENTE-NORTE EN IGUAL DIMESION CON EL LOTE SIETE. -DICHO PREDIO DISTA A LA ESQUINA MAS PROXIMA: OCHENTA Y TRES METROS TRESCIENTOS SETENTA MILIMETROS AL SUR-PONIENTE. SUPERFICIE TOTAL 250.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

**ATENTAMENTE****REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO****M. EN D. DULCE MARIA ZAMORA TAFOLLA  
(RÚBRICA).**

2315-A1.- 23, 28 noviembre y 4 diciembre.



Contraloría

Dirección de Situación Patrimonial

"2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante."

## EDICTO

EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/045/2018  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, al estado de autos, y los elementos aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **IRMA DEL CARMEN SANTOS RAMOS** en su carácter de **Asesor**, adscrita al **Grupo Parlamentario del PVEM**, al ser **Omisa** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses Inicial, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, párrafo segundo, 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta autoridad substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

...

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **IRMA DEL CARMEN SANTOS RAMOS**, mediante el presente, adjuntando al mismo, copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; de todas y cada una de las constancias que integran el expediente, que nos ocupa, así como del presente acuerdo, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México...**

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí misma, ni a declararse culpable, de defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de cambiar de domicilio, sin hacerlo del conocimiento de esta autoridad, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México.

...

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

**Del mismo modo, mediante acuerdo del veintiséis de septiembre del dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/045/2018, se acordó lo siguiente:**

*Toda vez que, no existe evidencia de emplazamiento a **IRMA DEL CARMEN SANTOS RAMOS**, con fundamento en el artículo 194 fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado del México y Municipios, se **ordena diferir la Audiencia Inicial**, para el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, a las 12:00 (doce horas), por lo que deberá emplazarse, por los conductos legales a **IRMA DEL CARMEN SANTOS RAMOS**, corriéndole traslado de todas y cada una de las constancias que integran el expediente en que se actúa; así como copia simple del presente proveído, y en los términos del acuerdo admisorio de **veintiocho de agosto de dos mil dieciocho**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su Audiencia Inicial a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México.*

**Asimismo mediante proveído del treinta de octubre dos mil dieciocho, en su parte medular señala lo siguiente:**

Visto el contenido de la razón de notificación del once de octubre del dos mil dieciocho, asentada por Fausto Mauricio Chávez Salcedo, Notificador adscrito a la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, de la que se desprende que no se pudo localizar a la presunta responsable Irma del Carmen Santos Ramos, en ninguno de los tres domicilios señalados en el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa...

**Se ordena el diferimiento de la audiencia inicial para el 13 (trece) de diciembre del 2018 (dos mil dieciocho) a las 10:30 (diez treinta) horas**, en el Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, ubicada en Avenida Independencia, número 102, Colonia Centro, Toluca, Estado de México, por lo que, tomando en consideración lo referido en el proemio del presente acuerdo y a efecto de no dejar en estado de indefensión a la presunta responsable **Irma del Carmen Santos Ramos**, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial "**Gaceta de Gobierno del Estado de México**" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.





Contraloría  
Dirección de Situación Patrimonial

“2018, Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante.”

EDICTO

EXPEDIENTE: DSP/PRA/PL/084/2018  
SE NOTIFICA CITATORIO A AUDIENCIA INICIAL

Mediante proveído del doce de octubre del dos mil dieciocho, dictado dentro del expediente DSP/PRA/PL/084/2018, se acordó lo siguiente:

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones contenidas en los numerales 14, 16 y 109 fracción III, 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción II, 4, 9 fracción IX, 10, 33, **34 fracción III, 44, 45, 46 párrafo segundo, 50 fracción IV**, 79, 80, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 12.2, 123, 179 fracción II, 180, 181, 188 fracciones I, II, y III, 186, 190, 191, 192 y 194, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 94, fracción III, y 96, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153, y 155, fracciones I, a la V, del Reglamento Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; así como del *Acuerdo por el que se armonizan y asignan atribuciones a las Unidades Administrativas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México*, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el siete de agosto de dos mil diecisiete, **esta Autoridad admite el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa**, en contra de **Rodolfo Díaz González Gómez**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano**, en razón que de las constancias de mérito se desprenden hechos configurativos de la presunta responsabilidad administrativa que se le atribuye en el presente asunto, al haber sido **Omiso** en la presentación de las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por **Conclusión**.

(...)

Ahora bien, tomando en consideración el contenido del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y los elementos de pruebas aportados por la autoridad investigadora, se presumen elementos que permiten acreditar la Presunta Responsabilidad Administrativa, de **Rodolfo Díaz González Gómez**, en su carácter de **Asesor**, adscrito al **Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano**, al ser **Omiso** en la presentación de su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses ambas por conclusión en el servicio público, ya que su cómputo para la presentación de la misma inició el **dieciséis de septiembre** y concluyó el **catorce de noviembre del dos mil diecisiete**, sin embargo, de las constancias que integran el expediente formado por la Presunta Responsabilidad Administrativa, se advierte que a la fecha no las ha presentado; por lo que, con fundamento en los artículos 104, párrafo segundo, y 180 y 194 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, esta Autoridad Substanciadora **decreta el inicio del Procedimiento de Presunta Responsabilidad Administrativa**.

(...)

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 175, 176, 179, fracciones I, II y III, 194 fracciones II y III, párrafo primero, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se **ordena emplazar** por los conductos legales a **Rodolfo Díaz González Gómez**, para que comparezca personalmente a desahogar por escrito o verbalmente, su **Audiencia Inicial** a la que tiene derecho, en las Oficinas del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en **Avenida Independencia Oriente, Número 102, Primer Piso, Colonia Centro, Toluca, Estado de México**, el día **13 (trece) de diciembre de dos mil dieciocho**, a las **12:00 (doce) horas**.

Hágasele saber el objeto y alcance de la misma; las presuntas responsabilidades administrativas que se le atribuyen; asimismo se le hace saber el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo, ni a declararse culpable, de **defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia**, y para el caso de no contar con uno, podrá solicitar un defensor de oficio, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen; que deberá presentarse con **identificación oficial vigente**; previniéndole para que a más tardar en la celebración de su garantía de audiencia, señale o ratifique domicilio ubicado dentro del territorio del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del plazo señalado, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán por medio de estrados de éste Órgano de Control del Poder Legislativo del Estado de México. En el mismo sentido, en caso de que señale domicilio y éste no exista o cambie de domicilio durante la tramitación del procedimiento en cita y hasta la emisión de la resolución, deberá de hacerlo de conocimiento a esta Autoridad, apercibida de que en caso de no hacerlo las subsecuentes se realizarán por medio de estrado de la Contraloría del Poder Legislativo.

De igual manera, se le **apercibe** para que en caso de no comparecer el día y hora señalados se le tendrá por perdido su derecho y por satisfecha su Audiencia; en términos de los ordinales 122, 179, fracción III, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

(...)

Ahora bien, tomando en consideración que no pudo ser localizado el presunto responsable **Rodolfo Díaz González Gómez**, en el domicilio señalado por la Autoridad Investigadora, toda vez que ya no habita el mismo, tal como se desprende de la razón de notificación del nueve de julio del dos mil dieciocho, la cual obra en autos del presente expediente, visible a foja veintisiete, para practicarle notificaciones personales, se ordena realizar el emplazamiento por medio de edictos; en consecuencia publíquese por una sola ocasión en el periódico oficial “**Gaceta de Gobierno del Estado de México**” y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, atento al arábigo 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria en términos del artículo 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Para su publicación por una sola vez en la “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal. Toluca, México a dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, **Mtro. Jorge Irán Martínez Gordillo**, Jefe del Departamento de Procedimiento y Evolución Patrimonial de la Dirección de Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control, en funciones de Autoridad Substanciadora.-Rúbrica.



## *Autobuses Rápidos de Monte Alto, S.A. de C.V.*

### **CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE SOCIOS DE LA EMPRESA "AUTOBUESE RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V., Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V."**

NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO A VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 2, 4, 6, 7, 172, 181 FRACCIÓN I, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CON RELACION A LAS CLAUSULAS VIGESIMA SEXTA, VIGESIMA SEPTIMA, VIGESIMA OCTAVA Y QUINCAGESIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS CONSTITUTIVOS, EL SUSCRITO **MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA, VICTOR MANUEL DAUD ALCANTARA Y ALFREDO LORA BECERRIL**, PROMOVRIENDO EN NUESTRO CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, SE HACE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, A TODOS LOS SOCIOS DE LA EMPRESA DENOMINADA "**AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V., Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.**" A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, QUE HABRA DE CELEBRARSE A LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑOS DOS MIL DIECIOCHO, TENIENDO VERIFICATIVO EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL KILOMETRO 23.5, CARRETERA VILLA DEL CARBON, COLONIA LA CONCEPCION PROGRESO INDUSTRIAL, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54460, PARA TRATAR ASUNTOS QUE SE CONTIENEN EN EL ORDEN DEL DIA, DEBIENDO DEPOSITAR SUS ACCIONES EN LA TESORERIA DE LA EMPRESA CON VEINTICUATRO (24) HORAS DE ANTICIPACIÓN Y DEBIENDO PUBLICARSE LA PRESENTE EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

#### **ORDEN DEL DIA:**

- 1.- PASE DE LISTA.
- 2.- INSTALACION DE LA MESA DE DEBATES (PRESIDENTE, SECRETARIO Y DOS ESCRUTADORES).
- 3.- EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN REALIZA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO FINANCIERO Y CONTABLE DE LA EMPRESA "AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V." POR CONDUCTO DEL TESORERO ALFREDO LORA BECERRIL QUIEN SE APOYA DE LA CONTADORA ELEUDORIS SOLANO VALLEJO, CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, TOMANDO EN CUENTA EL INFORME DE LOS COMISARIOS Y APROBACIÓN.

#### **MIGUEL ANGEL FARELAS ANAYA**

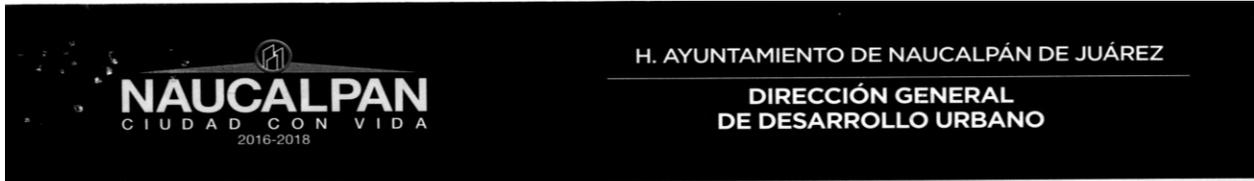
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA EMPRESA AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

#### **VICTOR MANUEL DAUD ALCANTARA**

SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).

#### **ALFREDO LORA BECERRIL**

TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTEALTO S.A. DE C.V. Y/O AUTOBUSES RAPIDOS DE MONTE ALTO S.A. DE C.V.  
(RÚBRICA).



"2018. AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE IGNACIO RAMÍREZ CALZADA, EL NIGROMANTE"

**LICENCIA DE USO DEL SUELO**

LICENCIA NÚMERO: DUS/LUS / 3476 / 2018



**DATOS GENERALES DEL TITULAR**

Nombre: COMERCIAL CITY FRESCO, S.A. DE C.V.  
 Representado por: LUIS BERNAL PEDRAZA  
 Domicilio para oír y recibir notificaciones:  
 Calle: AVENIDA DE LAS FUENTES Número: 186  
 Lote: 30 Manzana: XL Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO  
 Municipio y Estado: NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO

**DATOS GENERALES DE IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**

Calle: AVENIDA DE LAS FUENTES Número Oficial: 186  
 Lote: 30 Manzana: XL Colonia, Pueblo o Fraccionamiento: FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO  
 Naucalpan de Juárez, Estado de México. Superficie del Terreno: 1,103.05 M<sup>2</sup> Clave catastral: 0980380132000000

**USO DEL SUELO**

SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ 2007, VIGENTE

**HABITACIONAL DE BAJA DENSIDAD** Clave **H.1667.A**

POR RECONOCIMIENTO DEL DERECHO ADQUIRIDO

**PLAZA COMERCIAL**

INTENSIDAD MÁXIMA DE USO Ó UTILIZACIÓN DEL SUELO (Superficie máxima de construcción):	<b>1,060.00</b>	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE LIBRE DE CONSTRUCCIÓN:	<b>43.33</b>	M <sup>2</sup>
SUPERFICIE DE CIRCULACIONES:	<b>1,757.94</b>	M <sup>2</sup>
ALTURA MÁXIMA DE LA CONSTRUCCIÓN:	<b>17.00</b>	M
NIVELES DE LA CONSTRUCCIÓN:	<b>CUATRO</b>	

**DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN EL DERECHO ADQUIRIDO:**

„AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE USO EL SUELO EXPEDIENTE N° CUS/019/2017 DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 2017 EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**OTRAS DISPOSICIONES NORMATIVAS:**

„DEBERÁ CUMPLIR CON 48 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO DENTRO DEL PREDIO.  
 „ARTÍCULO 14 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EL CUAL ESTABLECE QUE "A NINGUNA LEY SE LE DARÁ EFECTO RETROACTIVO EN PERJUICIO DE PERSONA ALGUNA. ARTÍCULO 6.1.8 RECONOCIMIENTO DEL DERECHO ADQUIRIDO DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO VIGENTE, ESTABLECE TEXTUALMENTE "LOS PREDIOS O INMUEBLES QUE CUENTEN CON USO DE SUELO AUTORIZADO EN LA LICENCIA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN, LA LICENCIA DE USO DEL SUELO O EL CAMBIO DE USO DEL SUELO, EXPEDIDAS POR AUTORIDAD COMPETENTE CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE PLAN Y QUE NO ESTÉ PERMITIDO EN ÉSTE, SIEMPRE QUE NO REALICEN AMPLIACIONES O MODIFICACIONES A LAS CONSTRUCCIONES NI AL USO DE SUELO O FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO ANTERIOR AUTORIZADO DE LO CONTRARIO PERDERÁ ESTE DERECHO Y QUEDARÁ SUJETO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE PLAN".

**OBSERVACIONES:**

- a) LA PRESENTE LICENCIA NO PREJUJGA DERECHOS DE PROPIEDAD O POSESIÓN DEL SOLICITANTE CON RESPECTO AL INMUEBLE PARA EL CUAL SE EXPIDE.
- b) ESTA LICENCIA NO PRODUCIRÁ EFECTO LEGAL ALGUNO SI SE EMPLEA EN USOS DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE AUTORIZADOS O SI SE ALTERA SU CONTENIDO O SE APROVECHA INDEBIDAMENTE, QUEDANDO EN SU CASO SU TITULAR SUJETO A LAS RESPONSABILIDADES LEGALES QUE PROCEDAN.
- c) ESTA LICENCIA NO AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE OBRAS Y CONSTRUCCIONES, NI AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE ACTIVIDADES O GIROS, EN CUYO CASO, DEBERÁ CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y REGISTROS QUE EXPIDAN LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES.

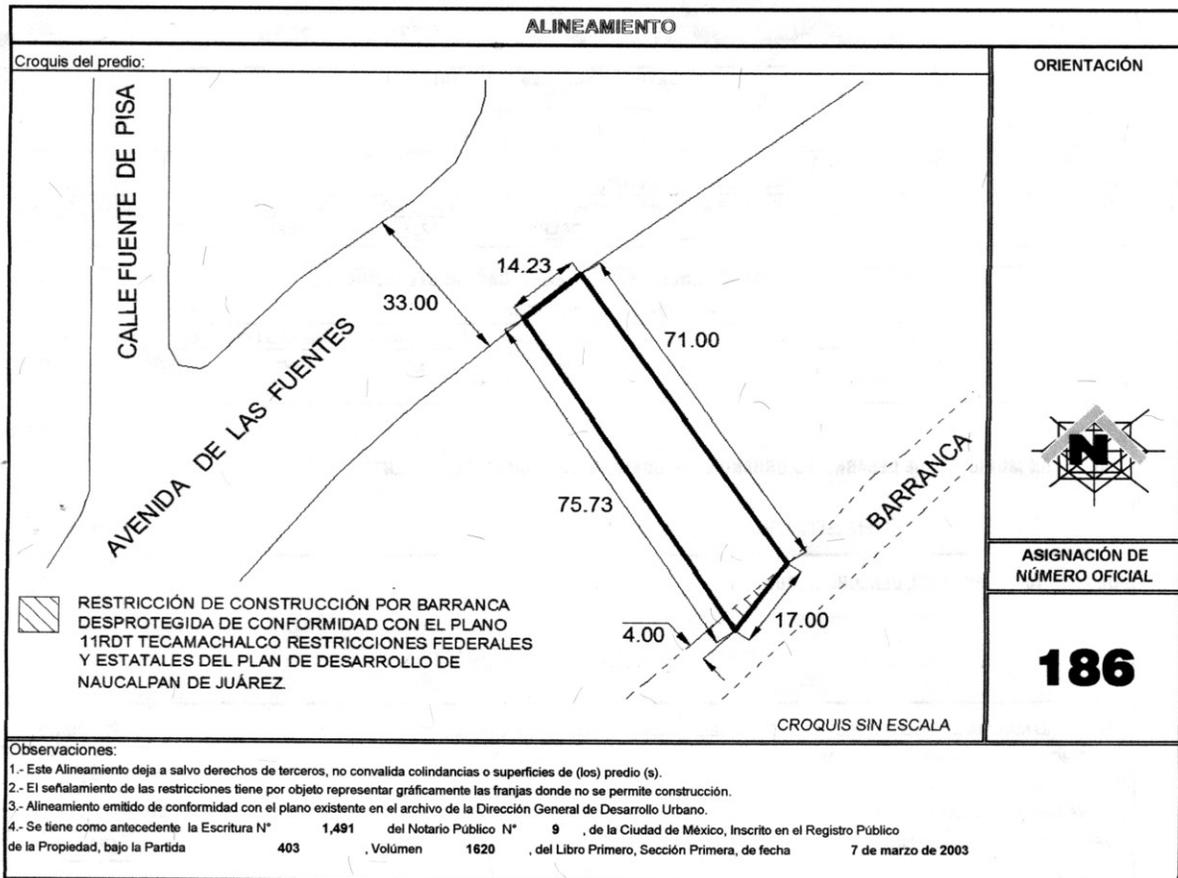
Contribución	\$ 3,497.00	Lugar y fecha de expedición:	6 de noviembre de 2018
Accesorios	\$ 0.00		Naucalpan de Juárez, Estado de México
Total	\$ 3,497.00	Fecha de vencimiento:	5 de noviembre de 2019
Recibo No.	ZZ-26958		

AUTORIZO

ARQ. JESUS RICARDO SALMON HERNANDEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO  
(RÚBRICA).

LIC. JOHNATTAN GONZALEZ MELENDEZ  
SUBDIRECTOR DE OPERACIÓN URBANA  
(RÚBRICA).

LICENCIA NÚMERO: DUS/LUS / 3476 / 2018



**NOTAS:**

EL CONTENIDO DE LA PRESENTE LICENCIA DE USO DEL SUELO SE EMITE CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO No. 18 EL DÍA VEINTICINCO DE JULIO DEL 2007.

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

- ✓ La presente Licencia Municipal de Uso del Suelo es emitida por el suscrito Arq. Jesús Ricardo Salmón Hernández, en mi carácter de Director General de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Nombramiento Conferido por Acuerdo N° 397 emitido en el punto Sexto del orden del día de la Trigésimo Quinta Sesión Extraordinaria Pública de Cabildo resolutive Centésimo Trigésimo de fecha Jueves 03 de Mayo de 2018, mismo que surtió efectos al momento de su aprobación; gozando de las más amplias facultades y atribuciones que le competen al titular de la citada Dirección y que se encuentran reconocidas en los artículos 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Libros Quinto, Décimo Séptimo y demás correspondientes del Código Administrativo del Estado de México, así como los correlativos del Código Adjetivo en dicha materia y Bando Municipal vigente; y ordinales 351 al 378 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como todos aquellos ordenamientos jurídicos que contemplen facultades y atribuciones que se deban ejercer por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano y que me confieren lo dispuesto por:
- ✓ Artículo 11 fracciones II, III y XI de la Ley General de Asentamientos Humanos.
- ✓ Artículos 122 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México.
- ✓ Artículos 5.55, 5.56 fracciones I, II, III, IV y V del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.
- ✓ Artículos 123, 124, 125 y 127 del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículos 31 fracción XXIV Quarter de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- ✓ Artículos 1.1 fracción IV, 1.4, 5.1, 18.1, 18.4, 18.6 fracción II del Código Administrativo del Estado de México.
- ✓ Artículo 135 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- ✓ Artículo 1, Punto 3, Numeral 3.23, de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2018.
- ✓ Artículos 7, 8 y 9 fracción II, 24, 143 fracción II, V, 144 fracciones VIII y IX inciso A) y B), 146, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- ✓ Artículos 1.1, 1.3, 1.9 fracc I, 1.12, 1.15 fracc. XI, 12.1, m 12.2, 12.3 fracc. IX, X y XI, 12.4 fracc. IV, 12.5, 12.9, 12.10 fracc. I, 12.11 fracc. II, III, IV y VII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, Publicada en Gaceta Municipal Año 2, Número 36 de Fecha 23 de Junio de 2017 vigente.
- ✓ Artículos 3 fracción II, 5 fracciones V, VI, VII, IX, XX, XXI, XXII, XIII, XXVII y XXXI, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55 y 56 del Reglamento del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Municipio de Naucalpan de Juárez, México.
- ✓ Artículos 38, fracción IV, inciso d), 106, 107 y 108 del Bando Municipal 2018.
- ✓ Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, publicado en la Gaceta de Gobierno, de fecha 25 de Julio del 2007, número 18, Tomo CLXXXIV.
- ✓ Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en Materia de Planeación de Desarrollo Urbano y Autorización de Uso del Suelo, publicado en la Gaceta de Gobierno, número 6 de fecha 8 de Julio de 2005; y publicado en la Gaceta Municipal, Año 2, número 23 de fecha 8 de Julio de 2005.
- ✓ Las demás que resulten aplicables.

REVERSO